



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

**EL PROBLEMA DE JUSTICIA AMBIENTAL
EN JOHN RAWLS**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN FILOSOFÍA**

PRESENTA

RODRIGO MURILLO ALBARRÁN

ASESOR

DR. ALBERTO F. RUIZ MÉNDEZ

CIUDAD.UNIVERSITARIA,.CDMX..... 2016



SUA'ED



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a los pilares de mi educación y formación:

Al inmejorable ejemplo y las enseñanzas que obtuve de mi papá Rogelio Murillo† y mi abuelo Agustín Albarrán† , ellos fueron los que me acercaron a los libros y despertaron en mí el interés en la filosofía.

Al amor y apoyo incondicional que he recibido por parte de mi mamá Linda Albarrán y mi abuela Delia Albarrán, ellas me han dado el empuje y la confianza para vencer los retos a los que me he tenido que enfrentar en la vida.

Les dedico el presente trabajo, este pequeño logro es de ustedes.

AGRADECIMIENTOS

Al Dr. Alberto F. Ruiz Méndez por todas sus enseñanzas y apoyo, gracias a sus excelentes clases inspiró este trabajo dentro del salón. De no haber contado con su guía en este proceso, difícilmente lo hubiera llevado a buen término. Un mentor extraordinario.

A todos y cada uno de mis profesores que me educaron, tomándose el tiempo y dedicación necesaria para escuchar mis pensamientos y formarme filosóficamente.

A mis compañeros, con los cuales durante cuatro años pude discutir críticamente dentro y fuera del salón de clases. Gracias a ellos pude practicar y vivir el quehacer filosófico.

A la UNAM y a la FFyL por haberme permitido vivir una de las mejores etapas de mi vida, brindándome un ambiente propicio para mi desarrollo. Tengo una gran deuda con la UNAM que espero poder saldar.

Al excepcional ejemplo que he recibido de mis hermanos: la dedicación y excelencia de Rogelio, el profesionalismo de Octavio y la pasión de Carmina. A Diego por su empuje, compromiso y apoyo, que me ha obligado a trabajar a la par; es para mí un orgullo formar parte de esta familia.

A mi tía Reina y mi tío Agustín Albarrán por haberme apoyado siempre que lo he necesitado. Les agradezco todo lo que me han enseñado y ayudado.

A Adela Hernández, que posiblemente sin saberlo, motivó con su ejemplo el tema de mi tesis hace cuatro años. Gracias por tantos consejos y enseñanzas.

A los amigos que me acompañaron durante toda esta etapa, dándome su amistad y apoyo cuando lo necesité.

A los profesores y amigos que conocí en el ITAM, sin los cuales definitivamente mi formación hubiera quedado incompleta.

Por último, a Mónica que con su compañía y amor me ha hecho crecer durante todos estos años.

Índice

INTRODUCCIÓN.....	4
Importancia de la justicia ambiental en la filosofía política	5
PRIMER CAPÍTULO	8
Justicia ecológica.....	10
Justicia ambiental.....	13
SEGUNDO CAPÍTULO.....	17
La justicia como equidad.....	18
Sistema de cooperación social.....	19
Estructura básica de la sociedad.....	20
Concepto de persona.....	22
La posición original	23
Velo de ignorancia	26
Principios de justicia	29
Bienes primarios	32
Estrategia <i>maxmin</i>	34
TERCER CAPÍTULO.....	36
Justicia generacional.....	36
Inclusión de animales en la posición original.....	44
CUARTO CAPÍTULO	48
Bienes primarios sociales y naturales	50
Incluir cuestiones ambientales en los bienes primarios	51
Bienes primarios y justicia generacional.....	52
Cuestionamiento a la maximización de los bienes primarios.....	53
Condiciones de la justicia y escasez.....	55
Rawls, la escasez moderada y Hume	57
CONCLUSIONES.....	59
REFERENCIAS.....	63

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se estudiará el problema de la justicia ambiental dentro del procedimentalismo desarrollado por John Rawls principalmente en *Teoría de la justicia*. La justicia ambiental como tal no fue propiamente tratada por él, sin embargo existen elementos dentro de su teoría que sugieren que es posible incorporarla. El objetivo de este trabajo es determinar si es posible obtener principios de justicia a partir del trabajo desarrollado por él. Los problemas ambientales han cobrado gran relevancia en las últimas décadas puesto que las consecuencias de no haberlos atendido con anterioridad se han hecho cada vez más visibles. Los daños ambientales que nuestro planeta ha sufrido son por todos conocidos y se evidencian en una acelerada pérdida de biodiversidad, lo cual tienen grandes consecuencias culturales, sociales y económicas para todos los seres humanos. Dentro de los problemas ambientales a los cuales nos enfrentamos se encuentra la pérdida de biodiversidad y el cambio climático, que están estrechamente relacionados a la destrucción de hábitats naturales, agricultura y ganadería intensa, contaminación, sobreexplotación de recursos naturales y generación de gases de efecto invernadero.¹ Los seres humanos somos los causantes y responsables principales de todos los problemas listados, por tanto es necesario reflexionar en las consecuencias ambientales de nuestras acciones y estilo de vida.

Como respuesta a la problemática del deterioro ambiental se han creado en todo el mundo grupos y movimientos de diversa índole con el objetivo de encontrar una solución a problemas particulares que a cada grupo le preocupa. La diversidad de estas asociaciones es muy grande, siendo algunos ya instituciones sólidas y reconocidas como lo son los partidos ambientalistas, o departamentos de estado que tienen entre sus objetivos fundamentales proteger al medio ambiente. También existen una gran cantidad de grupos que constantemente presionan a gobiernos y grandes corporaciones a que cambien políticas que son consideradas por estos grupos como dañinas para el medio ambiente; por ejemplo, los grupos que buscan frenar el cambio

¹ Sutherland, W. *The Conservation Handbook: Research, Management and Policy*, Reino Unido, Blackwell Publishing, 2006, pp. 1-2.

climático como 350.org que reúne activistas de 188 países con la finalidad de controlar las emisiones de carbono atendiendo a los reclamos de principios de justicia y de la comunidad científica.² Además existen una gran cantidad de grupos que tienen como objetivo principal la conservación de alguna especie o región en particular. En general, muchas de estas agrupaciones se constituyen como organizaciones no gubernamentales (ONG) y obtienen recursos mediante donaciones como es el caso de *Greenpeace* que tiene una importante presencia en todo el mundo, influyendo en la agenda de diversos foros.

Importancia de la justicia ambiental en la filosofía política

El poeta y pensador mexicano Octavio Paz consideró que la aparición de la conciencia ecológica se trató de una novedad histórica. Para él, la conciencia ecológica y la defensa de la naturaleza implican “en su dimensión más profunda una gran mea culpa y una crítica radical de la modernidad y de sus supuestos básicos”.³ Una de las metas y proclamas más importantes de la modernidad fue transformar a la naturaleza.

El filósofo inglés Francis Bacon, considerado uno de los padres del empirismo, desarrolló su trabajo en el campo de la teoría del conocimiento y las reglas del método científico, por lo que se convirtió en uno de los pioneros del pensamiento científico moderno. Entre sus trabajos más importantes se encuentra *Novum Organum Scientiarum*, obra publicada en 1620 en la cual sostuvo que la humanidad debe utilizar la ciencia como una técnica que sirva para dominar y transformar la naturaleza. Para él, la naturaleza no es un objeto que baste con observar, sino un material que necesitamos dominar y someter; el saber es de carácter práctico y es la forma mediante la cual dominamos las cosas. Para él la “ciencia del hombre es la medida de su potencia, porque ignorar la causa es no poder producir el efecto”;⁴ por ello para

²350.org, Disponible en web: <http://350.org/how/> [Recuperado el 3 de febrero de 2016].

³Paz, O. *Itinerario*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 159.

⁴Cfr. Bacon, F. *Novum Organum: aforismos sobre la interpretación de la naturaleza y del hombre*, Barcelona, Fontanella, 1979, §3.

Bacon la experimentación metódica era la forma en la que el científico podía torturar a la realidad objetiva para forzarla a que nos dé información.⁵

La defensa de principios de justicia ambiental y la concepción de justicia ambiental reta muchos de los supuestos más importantes de la modernidad. La concepción que la modernidad tuvo de la naturaleza se confronta a muchos de los valores sobre los cuales descansan el concepto de justicia ambiental; sin embargo, es un problema que reta no sólo a la modernidad sino a una buena parte de la tradición filosófica occidental. Martha Nussbaum señala que sin importar las creencias religiosas de los filósofos pertenecientes a la tradición occidental, todos ellos están altamente influidos por la tradición judeocristiana.⁶ Basta recordar el inicio del *Génesis* para notar la similitud entre la concepción judeocristiana de la naturaleza y la postura planteada por Bacon.

Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó; varón y hembra los creó.

Y los bendijo Dios, y les dijo: Fructificad y multiplicaos; llenad la tierra, y sojuzgadla, y señoread en los peces del mar, en las aves de los cielos, y en todas las bestias que se mueven sobre la tierra.

Y dijo Dios: He aquí que os he dado toda planta que da semilla, que está sobre toda la tierra, y todo árbol en que hay fruto y que da semilla; os será para comer.

Y a toda bestia de la tierra, y a todas las aves de los cielos, y a todo lo que se arrastra sobre la tierra, en que hay vida, toda planta verde les será para comer. Y fue así.⁷

Existe un nexo entre el sentido instrumental de la naturaleza planteado por Bacon y el defendido por la tradición judeocristiana. Por ese motivo, las causas ambientales al igual que otras causas tales como las que el feminismo defiende se enfrentan a una oposición o exclusión por parte de la filosofía política. Al respecto, el filósofo latinoamericano Enrique Dussel parte desde una postura crítica a la modernidad y al liberalismo político puesto que está consciente de la necesidad de crear dentro de la filosofía política un nuevo método de pensamiento que considere y dé solución a problemas aparentemente ignorados o desatendidos por la filosofía política liberal.

⁵Cfr. *ibid.* §88, §94, §98, §124, §129.

⁶Nussbaum, M. *Las fronteras de la justicia: Consideraciones sobre la exclusión*, España, Paidós, 2007, p. 324.

⁷*Génesis* 1:27-30

pareciera que la antigua sospecha de la necesidad de una ética de la liberación desde las víctimas, desde los pobres [...], desde la exterioridad de su exclusión, se ha confirmado como pertinente en medio del terror de una espantosa miseria que aniquila buena parte de la humanidad a finales del siglo XX, junto a la incontenible y destructiva contaminación ecológica del planeta Tierra.⁸

La filósofa Martha Nussbaum considera que la filosofía política liberal –corriente en la cual se enmarca el presente trabajo- a pesar de sus grandes contribuciones y del valor que conserva, se ha vuelto insuficiente para dar respuesta a los problemas de justicia más importantes enfrentados por el mundo en la actualidad; entre ellos el problema de la justicia ambiental.⁹ La filosofía política debe ser capaz de atender y dar respuesta a los problemas señalados por Enrique Dussel. Las consecuencias de no cuidar los problemas ambientales que la humanidad enfrenta son muy graves, por esa razón el liberalismo político, así como cualquier otra corriente dentro de la filosofía política deber ser capaz de incorporarlo y dar respuestas. Por esa razón éste trabajo tiene el objetivo de encontrar principios de justicia en Rawls que permitan determinar si es posible derivar principios de justicia ambiental a partir de su teoría, a pesar de que él no tuvo el interés de incorporarlos dentro de su proyecto.¹⁰ En la actualidad una teoría de la justicia no puede ignorar el tema de la justicia ambiental dado que estaría ignorando uno de los problemas más serios a los cuales se enfrenta la humanidad en su conjunto. El problema ambiental es de carácter global y por lo tanto la solución tiene que ser de la misma forma, la filosofía política tiene la obligación de incorporar esta problemática y atenderla con el sentido de urgencia que requiere.

Este trabajo está compuesto por cuatro capítulos, el primero corresponde a una breve discusión y contextualización del concepto de justicia ambiental, distinguiendo ésta de nociones de justicia similares. En el segundo capítulo se esboza la teoría de la justicia de John Rawls resaltando algunos conceptos que serán claves en los siguientes dos capítulos. Por último, en el capítulo tres y cuatro se estudia la posibilidad de alcanzar principios de justicia ambiental mediante ciertas modificaciones del esquema propuesto por Rawls.

⁸Dussel, E. *Ética de la liberación en la edad de la liberación y la exclusión*, España, Trotta, 1998, p. 15.

⁹ Martha Nussbaum, *Las fronteras de la justicia: Consideraciones sobre la exclusión*, España, Paidós, 2007, p. 34.

¹⁰Cfr. Segundo capítulo

PRIMER CAPÍTULO

Como ya se explicó en la Introducción, el presente trabajo tiene como objetivo estudiar la posibilidad de obtener principios de justicia ambiental a partir de la obra desarrollada por John Rawls. En la actualidad, el concepto de justicia ambiental ha sido muy utilizado por teóricos de diversas disciplinas así como por activistas que defienden distintas causas alrededor del mundo, razón por la cual se ha convertido en un concepto poco claro. Por ese motivo, este primer capítulo tiene como objetivo clarificar y delimitar el alcance de dicho concepto a fin de evitar confusiones. Con la finalidad de hacer más clara la exposición y el desarrollo posterior, este capítulo también tratará sobre la justicia ecológica y la justicia del cambio climático, que son dos conceptos similares al de justicia ambiental con los que fácilmente se puede confundir el concepto de justicia ambiental.

Una de las razones por las cuales los tres tipos de justicia a menudo son confundidos y la delimitación de ellos parece poco clara responde al hecho de que en la actualidad muchos problemas de índole ambiental o ecológico son abordados mezclando o utilizando indistintamente los tres tipos de justicia recién mencionados. Actualmente, uno de los problemas más discutidos y estudiados a nivel mundial está relacionado con el cambio climático. En torno a ese tema se han realizado diversas investigaciones y propuestas para intentar mitigar los efectos de éste. Como ejemplos de las soluciones propuestas está la creación de un mercado de bonos de carbono, así como el establecimiento de políticas que logren limitar y controlar las emisiones de dióxido de carbono a nivel mundial. Esto representa un gran reto ya que necesita de la colaboración y participación de todo el mundo para que puedan ser exitosas.

Los movimientos ecologistas o ambientalistas han crecido internacionalmente a partir de la década de los años setenta. En distintos lugares del mundo diversos grupos de personas se han unido, pese a tener motivaciones diferentes, por la defensa de algún tema de índole ambiental o ecológico. Por ejemplo, en Estados Unidos surgieron grupos que protestaron en contra de la construcción de represas en los cañones del oeste del país, en ese caso la motivación de esas personas era meramente la defensa de la naturaleza por su propio valor. En Brasil también aparecieron movimientos de

personas afectados por la construcción de las represas; sin embargo, a diferencia del caso de los estadounidenses, los brasileños que formaban parte de estos movimientos eran los afectados. Un tercer ejemplo se puede encontrar en la India, lugar en el que también surgió un grupo en protesta contra un dique en el río Narmada, en el cual la gente luchó en defensa del río pero también de las personas que ahí habitan.¹¹

En los tres ejemplos recién citados resulta sencillo notar que el factor común entre todos es que las protestas buscan un cambio en una política o decisión de orden ambiental o ecológico; es decir, se busca que la decisión última cambie la relación que existe con al menos un elemento del medio ambiente. La diferencia entre los tres ejemplos radica en la argumentación y motivación de la defensa. En el primer ejemplo es la naturaleza misma a la cual se está defendiendo, en ese caso es la naturaleza la cual está siendo víctima de una injusticia. En el ejemplo de Brasil es una combinación por la defensa de la naturaleza y de las personas involucradas. En cambio en el ejemplo de la India la defensa es en favor de las personas que son víctimas de una injusticia social como resultado de la construcción de un dique. Aunque los tres casos pudieran parecer iguales, los matices que los diferencian son de vital importancia en el desarrollo del presente trabajo.

Los grupos ecologistas o ambientalistas suelen ser muy variados en sus defensas y reclamos. En ocasiones pueden defender un ecosistema o especie en particular, a un grupo de personas marginadas, a personas que pertenecerán a generaciones futuras o incluso llegan a tener la pretensión de defender al planeta entero como es el caso de aquellos que buscan detener el calentamiento global, que es un problema que amenaza al mundo entero.

Considerando lo anterior, la exposición del presente capítulo comenzará por delimitar la justicia ecológica que tiene un mayor alcance que la justicia ambiental; sin embargo es importante tener clara la distinción y alcance de ambos conceptos. Una primera definición que ayuda a comenzar a distinguir los matices entre ambas es la siguiente: la justicia ambiental (*environmental justice*) corresponde a la distribución de los beneficios y males ambientales entre seres humanos, mientras que la justicia

¹¹Cfr. Martínez, J. "Conflictos ecológicos y justicia ambiental" en *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, No. 103, 2008, pp. 13-15.

ecológica (*ecological justice*) se refiere a la justicia entre seres humanos y el resto del medio ambiente.¹² El enfoque entre ambas perspectivas es muy diferente, por lo cual las conclusiones obtenidas a partir de ambos enfoques también lo son. La justicia ambiental parte de una postura antropocentrista, mientras que la justicia ecológica implica una visión holística que presenta grandes retos axiológicos, sin embargo, este trabajo se limitará a la problematización del concepto de justicia ambiental.

En términos generales, los defensores de la justicia ambiental suelen ignorar la naturaleza fuera de los impactos que el medio ambiente tiene sobre los humanos. De modo similar, aquellos quienes defienden la justicia ecológica tienden a no prestar atención a los problemas planteados desde la perspectiva de justicia ambiental; es decir, se enfocan casi en su totalidad en resolver problemas humanos y no el ecosistema en su conjunto.¹³ Por esa razón, la mayor parte de los trabajos en torno a justicia ambiental y ecológica se han desarrollado por separado. A pesar de dichas diferencias existen problemas en común que han sido estudiados desde ambas perspectivas tales como los movimientos en búsqueda de alimentos seguros y saludables o aquellos que buscan alertar y detener el cambio climático. En el interior de dichos movimientos, a pesar de que el fin común es el mismo no necesariamente lo es el concepto de justicia, por ello la argumentación utilizada para defender el mismo objetivo es diferente al interior de esos grupos.

Justicia ecológica

Los defensores de la justicia ecológica parten de la idea de que las relaciones morales entre lo humano y lo no humano exigen un reclamo de justicia en contra de la humanidad en su carácter de agente moral que pueda privar a lo no humano de su ambiente o de continuar existiendo sin alguna razón moral que lo justifique. El filósofo político de la universidad de Dundee, Brian Baxter, es un defensor de la justicia ecológica y considera que ésta se sustenta a partir de dos premisas. La primera de

¹²Baxter, B. *Ecologism: An Introduction*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 1999, p. 75.

¹³Scholsberg, D. *Defining Environmental Justice*, Nueva York, Oxford University Press, 2007, p. 6.

ellas se refiere a que todo lo no humano, sensible y no sensible,¹⁴ es parte de lo que él define como “comunidad de justicia”.¹⁵ Como ya se mencionó, la justicia ecológica se ocupa del medio ambiente desde una postura no antropocentrista, por ese motivo busca proteger por igual a humanos, animales, plantas e incluso elementos como puede ser un río, el subsuelo, o la atmósfera.

La segunda premisa es que todos los miembros de la “comunidad de justicia” son merecedores de una justa distribución de bienes y males ambientales, es decir, de justicia ambiental.¹⁶ La idea detrás de hablar de bienes y males ambientales se define a partir de la relación que tienen con cada individuo u especie. Por ejemplo, se puede considerar como un bien ambiental tener acceso a un río con agua limpia o un área rica en nutrientes, mientras como ejemplos de males ambientales se pueden considerar los efectos negativos adjudicados al cambio climático como lo son tormentas, inundaciones y sequías.

Uno de los objetivos fundamentales de la justicia ecológica es defender los reclamos mínimos de justicia de organismos pertenecientes a poblaciones viables, dicho mínimo consiste en el derecho a sobrevivir; es decir, la justicia ecológica busca garantizar los recursos mínimos necesarios para que la población no desaparezca o esté en peligro de hacerlo.¹⁷ A partir de lo explicado es posible observar que la justicia ecológica definida de esta forma se enfoca más en proteger a las poblaciones en su conjunto y no sólo a la especie.¹⁸ La justicia ecológica busca proteger y garantizar la diversidad biológica así como la conservación de los ecosistemas. Es importante tener en cuenta que la justicia ecológica habla de proteger poblaciones y no especies, por lo que bajo este enfoque todas las poblaciones están protegidas independientemente de si se trata de una población en peligro de extinción o no.

De acuerdo con el filósofo Brian Baxter, la tarea fundamental de la justicia ecológica es producir un conjunto de principios que puedan determinar desde una

¹⁴ En la tradición budista los seres sensibles son todos aquellos que tienen sensaciones como lo pueden ser los animales, en cambio las plantas son seres no sensibles.

¹⁵ Baxter, B. *Op. cit.* pp. 7-9.

¹⁶ *Ibid.* pp. 7-9.

¹⁷ *Ibid.* p. 131.

¹⁸ Una especie es la unidad básica de la clasificación biológica, mientras que la población es el conjunto de individuos de una misma especie que ocupan un área determinada en un momento dado. Por lo tanto la justicia ecológica busca proteger la sobrevivencia de la población en su conjunto y no sólo la especie.

manera no arbitraria y moralmente defendible una forma de resolver los conflictos de interés entre los diferentes organismos que compiten por los mismos recursos naturales.¹⁹ Bajo esta perspectiva es posible notar lo ambicioso que es el proyecto de alcanzar principios de justicia ecológica, puesto que no se limita a la distribución entre individuos o grupos de individuos, sino que lo busca hacer entre los distintos organismos que cohabitan en un mismo ecosistema y que compiten por los mismos recursos. En la definición dada por parte de Brian Baxter no se hace ninguna distinción especial para los humanos, por lo que estos al igual que el resto de la especie deben de seguir los mismos principios de justicia ecológica; razón por la cual, la justicia ecológica no parte de una postura antropocentrista. Para poder alcanzarla, antes es necesario reconocer a la naturaleza en su conjunto como un elemento de la justicia. Por ello, en primera instancia es necesario incluir a la naturaleza como parte de la comunidad de justicia de la cual nosotros también formamos parte.²⁰

Lo anteriormente mencionado es un punto muy importante pero también confuso dentro de la justicia ecológica ya que aunque toda la naturaleza en su conjunto forma parte de comunidad de justicia y se encuentra regida por los mismos principios de justicia, las responsabilidades y participación de los humanos y el resto de las especies es diferente. Los principios de justicia ecológica parten de una pretensión de universalidad en la cual éstos deben regir la conducta de todos los miembros dentro de la comunidad de justicia; sin embargo, por razones obvias, no se espera que regulen las relaciones entre los animales, sino solo entre los humanos y la relación que tenemos con la naturaleza. Los principios de justicia ecológica protegen a la naturaleza no de ella misma sino del contacto con los humanos, pero incorporando a la naturaleza a la comunidad de justicia.

Además de las complicaciones teóricas, también existen obstáculos de índole práctica y que salen propiamente de la esfera de la filosofía política. Como ya se explicó, la justicia ecológica busca proteger no sólo a los humanos sino a todos los seres que habitan el planeta sin importar si son seres animados o no; es decir, la justicia ecológica busca abarcar los distintos ecosistemas en su totalidad. El problema

¹⁹ *Ibid.* p. 132.

²⁰ Scholsberg, D. *Op. cit.* p. 131.

de esta pretensión radica en la alta complejidad que existe al tratar de estudiar todas las relaciones de un ecosistema, de modo que aunque se quisiera tomar decisiones que busquen garantizar la justicia ecológica, esto difícilmente se podrá conseguir. Tener claro cuáles serán los desenlaces finales de una alteración a un sistema dinámico tan complejo como un ecosistema en la práctica resulta imposible, por lo que aunque la implementación o posibilidad práctica de aplicar de principios de justicia ecológicos o ambientales no son parte de los propósitos de este trabajo, no por eso deja de ser un factor importante a considerar.

La justicia ecológica presenta dos dificultades importantes, la primera es de carácter teórico y tiene que ver con la postura no antropocentrista desde la que parte. Incluir tanto a seres sensibles como no sensibles dentro de la comunidad de justicia implica un reto importante puesto que también tendrían que ser considerados como agentes morales con todas las complicaciones teóricas y axiológicas que ello conlleva. La segunda dificultad recae en lo difícil y poco probable que es establecer e implementar principios de justicia ecológica dada la alta complejidad que esto involucra. Por esos motivos el presente trabajo no tiene pretensión de alcanzar principios de justicia ecológica.

Justicia ambiental

La justicia ambiental tiene un alcance más limitado y acotado que la justicia ecológica, en ese sentido se puede considerar que parte de una postura menos ambiciosa. Una primera aproximación a la justicia ambiental es que ésta busca que todas las personas y comunidades gocen de los mismos derechos y protección en cuanto a recursos económicos.²¹ Por ese motivo, uno de los primeros reclamos o señalamientos de la justicia ambiental es que no puede ser tolerado que personas o grupos de personas sean discriminados o relegados de bienes ambientales como consecuencia de distinciones de raza o condición socioeconómica. La justicia ambiental retoma el problema de la justicia distributiva, en donde el problema de distribución consiste en cómo asignar los bienes y males naturales.

²¹Mohai, P. et. al. "Environmental Justice" en *Annual Review of Environment and Resource*, vol. 34, 2009, p. 406.

La forma usual y tradicional de tratar la justicia ambiental es desde la perspectiva del problema distributivo, sin embargo el concepto también está relacionado con movimientos sociales que integran investigaciones de diversas disciplinas como derecho, política pública y economía. Esto es importante ya que hace que el problema de la justicia ambiental no sea meramente distributivo, sino que incorpora elementos culturales y políticos, así como información científica puesto que un elemento importante dentro de la justicia ambiental es la sustentabilidad. Los movimientos que defienden este tipo de justicia suelen ser plurales e incluyentes, lo que ha enriquecido el concepto de justicia ambiental ya que defienden tanto a los individuos como a las comunidades, lo que ha incorporado otro tipo de características culturales que impiden que la justicia ambiental se limite únicamente al problema distributivo.

A partir de lo hasta ahora expuesto, es posible identificar las diferencias entre la justicia ambiental y ecológica. En la justicia ambiental se reduce en gran proporción los miembros de la comunidad de justicia al estar limitada únicamente a los seres humanos. A pesar de que la justicia ambiental también busca cuidar y proteger al medio ambiente, la razón por la cual lo hace es completamente distinta a la de la justicia ecológica. En la justicia ecológica el medio ambiente es defendido por formar parte de la comunidad de justicia y por ende porque se espera que sus reclamos de justicia sean atendidos; en cambio, en la justicia ambiental el medio ambiente puede llegar a ser defendido si es que es necesario para que los bienes ambientales estén distribuidos de una forma más justa entre los seres humanos. El medio ambiente se defendería como consecuencia de haber atendido a los reclamos de justicia de algún grupo de personas.

Como ya se mencionó, la visión de que la justicia ambiental se limita a la distribución de bienes y males ambientales no es del todo correcta, ya que si fuera así ésta incluso podría ser considerada como justicia social en vez de justicia ambiental.²² En un inicio, puede que el concepto se haya limitado a eso, pero conforme el tiempo ha pasado se ha robustecido como resultado del trabajo de distintos teóricos así como del

²²Scholsberg, D. "Theorizing Environmental Justice: the expanding sphere of a discourse" en *Environmental Politics*, vol. 22, No. 1, 2013, p. 38.

uso que movimientos en todo el mundo han hecho de ella. Actualmente el concepto de justicia ambiental también considera el medio ambiente aunque no de la misma forma en que la justicia ecológica. La justicia ambiental preocupa también por la sustentabilidad del medio ambiente; es decir, también considera que los principios de justicia fomenten una “sustentabilidad justa” y no sólo la distribución de bienes y males ambientales.²³ Esta ampliación del concepto permite que la justicia ambiental también incorpore principios de conservación y sustentabilidad del medio ambiente. De esta forma, aunque la justicia ambiental parta de una postura antropocentrista es posible extenderla para que abarque el medio ambiente en su conjunto.

La distinción de los temas y problemas que la justicia ambiental y ecológica abordan puede llegar a ser difusa, al grado en el que incluso los problemas que estudian pueden llegar a ser los mismos, sin embargo la solución difícilmente será la misma. Los resultados de vivir bajo principios de justicia ambiental pueden ser muy diferentes a los obtenidos bajo principios de justicia ecológica, ya que el alcanzar un medio ambiente aceptable para los humanos no necesariamente es lo mismo que tener un medio ambiente aceptable.²⁴ En la justicia ecológica los seres humanos están más expuestos a ceder o perder privilegios que en la justicia ambiental. Adicionalmente es importante tener también en cuenta la justicia del cambio climático²⁵ que al igual que la justicia ambiental también ha sido fuertemente nutrida e influenciada a partir de los

²³ *Ibid.* p. 39

²⁴ Gleeson, B. y Low, N. *Justice, Society and Nature*, Londres, Routledge, 1998, p. 102.

²⁵ Un concepto similar a los hasta ahora discutidos es el de la justicia del cambio climático, que posiblemente sea uno de los más utilizados a nivel internacional dada la importancia que ha cobrado en la agenda diplomática de los países más importantes del mundo. La importancia de la justicia del cambio climático surge de las pruebas de diversos estudios científicos que han mostrado que la temperatura global se ha incrementado como consecuencia del aumento de gases que provocan el efecto invernadero siendo el dióxido de carbono el principal. A pesar de que el dióxido de carbono es un gas que naturalmente se encuentra en el aire, las concentraciones de éste se han incrementado a partir de la revolución industrial como consecuencia de la utilización de combustibles fósiles. El consenso de la comunidad científica es que de no reducir las emisiones de este gas, la temperatura global seguirá aumentando lo que provocará grandes catástrofes en todo el mundo, afectando en mayor medida a los países más pobres.

Aunque este pareciera un problema que también compete a la justicia ambiental y ecológica, la mayoría de los grupos y teóricos de la justicia del cambio climático parte de una noción de justicia social. Esa es una de las razones por las cuales resulta tan complicado distinguir los tres conceptos que hasta ahora se han explicado en este capítulo. A pesar de que un mismo problema se puede abordar desde ambas perspectivas de la misma forma, es importante tener claro desde qué visión se está haciendo pues de eso depende la argumentación y justificación.

movimientos sociales que la defienden así como de científicos que se han convertido en activos actores dentro del debate internacional.

SEGUNDO CAPÍTULO

Este capítulo tiene como objetivo hacer una breve reseña de la teoría de la justicia del filósofo John Rawls, uno de los pensadores modernos más importantes en la esfera de filosofía política, que desarrolló su pensamiento dentro de la tradición del liberalismo. Inclusive, su trabajo ha tenido tal magnitud e importancia que ha trascendido el campo de la filosofía y ha tenido influencia en otras disciplinas como la economía y el derecho. En el capítulo anterior se explicó la importancia del problema de la justicia ambiental, que es un concepto que se ha desarrollado en las últimas décadas por lo que no fue tratado con el cuidado debido por el filósofo norteamericano en su teoría de la justicia. Sin embargo, el procedimentalismo desarrollado principalmente en *Teoría de la justicia* funciona como marco de referencia para abordar el problema de la justicia ambiental.

Para algunos críticos, el trabajo de Rawls era necesario para darle nuevamente presencia a la filosofía política. El filósofo británico Isaiah Berlin sostuvo que no se había publicado ninguna obra de importancia en teoría política durante el siglo XX y hasta el año de 1964.²⁶ Incluso hubo posiciones más críticas que llegaron a afirmar que la filosofía política ya había muerto y había sido superada, esta opinión era sostenida en gran parte por los trabajos realizados por los denominados filósofos analíticos pertenecientes al círculo de Viena así como por el historiador inglés Peter Laslett.²⁷ Sin embargo esa visión da un giro radical cuando en 1971 se publica la primera edición en inglés de *Teoría de la justicia*, obra en la cual se reevalúa la idea del contrato social así como del papel preponderante que juega el concepto de justicia dentro de la filosofía política. Con dicha publicación Rawls logra que la filosofía moral y política, como teoría normativa, cobren nuevamente importancia.

El proyecto de *Teoría de la justicia* de John Rawls es puntual y específico, está pensado y enfocado en una democracia constitucional. Él está buscando principios de justicia que puedan funcionar en una sociedad plural, liberal, democrática y laica como la norteamericana, en la cual la concepción pública de justicia debe ser independiente

²⁶Berlin, I. "Does Political Theory Still Exist?" en *Concepts and Categories: Philosophical Essays*, ed. Hardy H. New Jersey, Princeton University Press, 1999, p.149.

²⁷ Cfr. Agra, M. "Antes y después de Rawls: la filosofía política en la brecha", en *Revista Internacional de filosofía política*, No. 23, 2004, pp 79-80

de controvertidas doctrinas filosóficas o religiosas que conviven en la sociedad.²⁸ El proyecto rawlsiano aspira a unificar la moral y el derecho desde una concepción kantiana, retomando conceptos tan importantes en el filósofo alemán como el imperativo categórico.²⁹ Al respecto Rawls define un modelo propio de construcción de categorías y argumentación moral como constructivismo kantiano.³⁰

En *Teoría de la justicia*, es muy claro desde un inicio en la importancia que la justicia tiene, ya que afirma que “es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento”.³¹ Lo que significa que en la misma medida que es inconcebible un sistema de pensamiento que vaya en contra de la verdad, también es impensable para él que se mantenga o preserve un sistema de leyes e instituciones si es que estas son injustas a pesar de que estas sean ordenadas y eficientes. Por lo que desde el inicio Rawls deja claro que un argumento utilitarista basado en preservar la estabilidad y el bienestar de la sociedad, en detrimento de la justicia, es completamente inadmisibile.³²

La justicia como equidad

Encontrar un método que permita alcanzar principios de justicia distintos al utilitarismo es parte de la motivación con la cual Rawls desarrolla el concepto de la justicia como imparcialidad,³³ con la cual pretende brindar bases filosóficas y morales para instituciones democráticas que permitan responder a los reclamos de libertad y equidad. En este punto, asume que los ciudadanos de una sociedad democrática tienen el conocimiento y entendimiento mínimo sobre el significado y las discusiones en

²⁸ Rawls, J. “Justice as Fairness: Political not Metaphysical” en *Philosophy and Public Affairs*, vol. 14, No. 3, 1985, p. 223.

²⁹ Cfr. Rawls, J. *Teoría de la justicia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011, §23

³⁰ Rodríguez, J. *El igualitarismo liberal de John Rawls*, México, Universidad Autónoma de Metropolitana, Miguel Ángel Porrúa, 2010, p. 55.

³¹ Rawls, J. *op. cit.* p. 17.

³² Esta primera aclaración por parte de Rawls adquirirá mayor importancia posteriormente, puesto que uno de los principales argumentos en contra de hacer cambios para mejorar la situación de las generaciones futuras es el de no afectar el actual crecimiento o bienestar.

³³ El término que Rawls utiliza es ‘justice as fairness’, que se puede traducir como equidad o imparcialidad, sin embargo, en aras de conseguir una mayor claridad en la exposición, utilizaré ‘justicia como imparcialidad cuando me refiera al planteamiento de *Teoría de la justicia*; y en cambio, usaré ‘justicia como equidad’ cuando me quiera referir al trabajo correspondiente a *Liberalismo político*.

relación a sus derechos y libertades. Lo anterior lo hace buscando construir la teoría desde ideas familiares que formen parte del sentido común de la vida cotidiana; sin embargo no por ello busca que estas ideas sean la base de su teoría.³⁴ Es importante señalar que aunque estas ideas no sean el fundamento de la teoría sí deben estar incluidas, puesto que el objetivo de Rawls es alcanzar principios razonables de justicia que tengan la capacidad de resolver conflictos que estén sujetos a las condiciones de equidad que él plantea. De esta forma, busca construir un procedimiento que permita garantizar la obtención de principios con las características que le interesan y que además cumplan la función que previamente el contrato social tuvo en la tradición filosófica occidental. Para poder derivar principios de justicia ambiental a partir del procedimentalismo planteado por Rawls antes es necesario estudiar y discutir algunos de los elementos básicos de su teoría, a continuación se describirán brevemente algunos de los conceptos que se utilizarán posteriormente.

Sistema de cooperación social

La idea más básica y fundamental en la justicia como equidad es la de una sociedad como un *sistema de cooperación social*, ya que es donde se desarrolla la concepción de justicia dentro de un régimen democrático.³⁵ Por ello una característica de vital importancia del sistema de cooperación social es que debe darse de generación en generación de lo contrario la concepción de justicia perdería continuidad y no lograría el objetivo de regir a las instituciones que forman la estructura básica de la sociedad. El sistema de cooperación social se considera como algo ya dado en la cultura pública de una sociedad democrática, se asume que es algo estable y conocido por todos. Además se asume que las personas respetan el sistema de cooperación social y lo siguen de forma voluntaria. En caso de que se violente o dañe éste entonces el sistema debe reaccionar automáticamente con fuerzas estabilizadoras que restauren el orden y nulifiquen el efecto de sus agresores.³⁶

³⁴ Rawls, J. *Justice as Fairness*, Cambridge, Harvard University Press, 2001, p. 5.

³⁵ *Idem*.

³⁶ Rawls, J. *Teoría de la justicia* pp. 19-20

Rawls menciona tres elementos básicos sobre el *sistema de cooperación social* en distintas obras.³⁷ El primero de estos elementos consiste en distinguir la cooperación social de la mera actividad socialmente coordinada, por lo que es necesario no confundirla con la actividad que se da como producto de órdenes por parte de una autoridad central. El segundo elemento es que la cooperación social debe guiarse por reglas que se den a conocer públicamente así como por procedimientos aceptados por los cooperadores y que además consideraron como normas que son pertinentes para regular su conducta y convivencia. Por último, el tercer elemento, se refiere a que la idea de cooperación social requiere en cada participante debe tener la concepción de ventaja o bien racional, de modo que los individuos obtengan un beneficio por ser partícipes y respetar las normas del sistema de *cooperación social*.

Estructura básica de la sociedad

En la sociedad concebida como un sistema de cooperación social se encuentra la idea de la *estructura básica de la sociedad*. Con este concepto Rawls se refiere a las instituciones políticas y sociales que asignan derechos básicos y obligaciones a los ciudadanos, y que regulan la división entre aquellos que surge en la distribución de beneficios y ventajas conforme transcurre el tiempo. Como ejemplos de la estructura básica de la sociedad se puede considerar la constitución política o la estructura de la economía; ésta última entendida como un sistema con mercados competitivos y sistemas de producción. La familia son otro elemento que forma parte de la *estructura básica de la sociedad* por el rol que juegan dentro de la ella. La justicia como equidad tiene como meta alcanzar la justicia social, por ese motivo la estructura básica de la sociedad es el objetivo primario. Rawls considera que en la estructura básica de la sociedad es en donde permean las primeras diferencias entre los individuos; por ello en primera instancia es ahí en donde se deben aplicar los principios de justicia social.³⁸

³⁷ Los siguientes tres elementos fueron tomados y recopilados de las siguientes obras de John Rawls: *Liberalismo político* p. 40, *Justice as Fairness* p. 6, y un ensayo titulado "*Justice as Fairness: Political not Metaphysical*" p. 232

³⁸ En relación a la estructura básica de la sociedad surge una diferencia importante entre Rawls y filósofos clásicos como Platón y Aristóteles, ya que a diferencia de ellos, Rawls no construye su teoría de la justicia pensando en las personas sino en las instituciones. Por ello es que la teoría rawlsiana no presupone ni espera que las personas sean agentes que se autorregulen bajo principios de justicia, sino son las instituciones de la estructura básica de la

La estructura básica de la sociedad es el marco a partir del cual se desarrollan las actividades que caracterizan a la sociedad como un sistema de cooperación social, ésta debe tener como objetivo garantizar que cada participante de la sociedad sea capaz de aceptar razonablemente las condiciones justas de dicha cooperación. La idea fundamental detrás de este punto es que la cooperación debe de convertirse en reciprocidad, de modo que todos aquellos que participan en la cooperación y que cumplen con su parte también deben de beneficiarse de esta interacción de una forma adecuada y conveniente. Además, como la estructura básica de la sociedad es el objeto primario de la justicia, los términos justos que cada participante debe aceptar especifican “deberes y derechos básicos dentro de sus principales instituciones, [...] de manera que los esfuerzos de cada cual estén justamente distribuidos y se compartan a la generación siguiente;³⁹ la idea de reciprocidad muestra el sentido transgeneracional que los principios de justicia deben tener como sistema de cooperación social. En este punto es importante señalar que en la idea de reciprocidad también está implícito el concepto de equidad; entendido como altruismo, ya que el objetivo es el bien general y la idea de ventaja. Aunque no se debe de confundir la idea de reciprocidad con la de mutua ventaja, ya que no necesariamente todos los individuos de una sociedad se verán beneficiados al aceptar principios de justicia, como podría ocurrir en una sociedad con una muy desigual distribución de la propiedad, libertades o derechos.

La *estructura básica de la sociedad* debe garantizar la idea de ventaja o bien racional para cada individuo que participe en la cooperación social. Para que esto ocurra, una concepción política de justicia debe determinar los términos justos para una cooperación social, por lo que debe abarcar los derechos básicos y las obligaciones de las personas así como regular la división de los beneficios obtenidos como producto de la cooperación social de sus miembros.

sociedad las que habrán de encargarse de esta tarea. Por la misma razón, Rawls tampoco necesita suponer que las personas sean agentes morales que actúan de una manera no egoísta o altruista.

³⁹ Rawls, J. *Liberalismo político*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011, p. 40.

Concepto de persona

Rawls describe a la *persona* desde una concepción política, y la caracteriza con dos capacidades específicas. La primera de ellas es que las personas poseen un sentido de la justicia, todas ellas tienen la capacidad de entender, aplicar y actuar en concordancia con los principios de justicia caracterizados en los términos de cooperación social, al menos en un sentido mínimo. La segunda capacidad consiste en que las personas tienen una concepción propia del bien; es decir, la posibilidad de perseguir racionalmente una concepción del bien, que se expresa en su proyecto racional de vida.⁴⁰

Estas dos capacidades recién mencionadas convierten a la *persona* en un agente moral, que como miembro cooperador de una sociedad, debe elegir los principios de justicia que regulen la cooperación social en una situación de igualdad; respecto a eso, Rawls sostiene que “la capacidad de personalidad moral es condición suficiente para tener derecho a una justicia igual”.⁴¹ La capacidad de personalidad moral está estrechamente relacionada con el concepto de derechos naturales, que son los que se asignan desde un inicio a cada persona y que por ese motivo le confieren un valor especial. Sin embargo, estos derechos se le adjudican únicamente a aquellas personas que tengan pleno uso de las dos capacidades antes mencionadas; para el caso de las personas con alguna deficiencia que les impida desarrollar por completo esas dos capacidades, Rawls señala que a pesar de no gozar de los derechos naturales de la misma forma en que el resto de las personas, estas personas sí tendrán derecho a un mínimo de igualdad.⁴²

Adicionalmente, Rawls también hace un supuesto de normalidad sobre las *personas*, ya que su teoría únicamente considera a aquellas que durante toda una vida logran participar como miembros completamente cooperadores dentro la sociedad. Para que su teoría logre ese objetivo, Rawls debe suponer que todas las personas

⁴⁰Rawls, J. *Justices as Fairness*, pp. 18-19

⁴¹Rawls, J. *Teoría de la justicia*, p. 457

⁴²En relación al tema de los derechos naturales, los cuales son inherentes a toda persona moral, cabe señalar que Rawls de manera explícita no le da a los animales ese derecho natural puesto que carecen de las dos capacidades mencionadas y por lo tanto no se pueden considerar como agentes morales. Cfr. John Rawls, *Teoría de la justicia* pp. 462-463. Como se explicó en el primer capítulo, la justicia ecológica busca a considerar a los animales como agentes morales para incorporarlos a la comunidad de justicia, algo que Rawls no hubiese aceptado.

cuentan con las capacidades físicas e intelectuales mínimas necesarias para poder participar plenamente dentro de la sociedad.⁴³ Este supuesto adicional sobre el concepto de persona fue bastante polémico y provocó diversas críticas, aunque estas se tratarán más adelante.⁴⁴ En este punto sólo se debe tener en cuenta que la teoría rawlsiana no incluye de manera explícita a personas con deficiencias físicas o intelectuales.

La posición original

Ahora bien, con base en la idea de igualdad de las personas y las capacidades ya mencionadas, el objetivo principal que Rawls busca con su teoría es encontrar un procedimiento en el que si se cumple con los supuestos necesarios, sea posible alcanzar principios de justicia para regular a la estructura básica de la sociedad. Por lo que resultaría imposible alcanzar el efecto esperado del proyecto rawlsiano de no contar con las condiciones necesarias y suficientes que permitan asegurar el resultado deseado. Para poder hacer esto, Rawls hace uso de una situación hipotética a la cual llama la *posición original*, la cual él mismo considera como un símil al estado de naturaleza en la teoría tradicional del contrato social, utilizado por filósofos como Hobbes, Locke Rousseau y Kant.⁴⁵ Para hacer un correcto análisis de la posición original, es importante tener en cuenta la idea central de la justicia como equidad: Rawls asegura que “la idea intuitiva de la justicia como equidad es considerar principios de justicia como el objeto de un acuerdo original en una situación inicial debidamente definida”.⁴⁶

La *posición original* es una situación hipotética definida para que en ella se alcancen los principios de justicia. Por tal motivo, para lograr alcanzar los acuerdos requeridos es necesario que se cumplan con los supuestos y condiciones requeridos por Rawls en la posición original. Lo primero a considerar son tres características que los individuos que participan en la posición original deben de cumplir:

⁴³ Rawls, J. “*Kantian Constructivism in Moral Theory*” en *The Philosophical Review*, vol. 77, No. 9, 1980, pp. 545-546.

⁴⁴ En el capítulo IV se discute la crítica hecha por Amartya Sen al supuesto de normalidad.

⁴⁵ Rawls, *Teoría de la justicia* pp. 24-25

⁴⁶ *Ibid.* p. 119

- i. Racionales
- ii. Dedicados a promover sus propios intereses y bienestar
- iii. Deben estar en una posición de igualdad

En relación a los supuestos recién mencionados, cabe señalar que Rawls los entiende de una manera muy similar a como la teoría económica los utiliza, de modo que la racionalidad implica que cada agente o individuo tiene la capacidad de clasificar sus fines últimos de manera consistente, así que dada esa racionalidad es que un individuo tiene la capacidad de decidir qué opción es la que más beneficia sus intereses.⁴⁷ Respecto a la forma en la cual un individuo, pero en especial un conjunto de individuos, clasifican sus fines y deciden cuál es la opción que más beneficia sus intereses existen complicaciones al respecto tal y como Rawls reconoce. Sin embargo, admite que pese a los problemas que involucra la ordenación de preferencias.⁴⁸ En particular, señala que las preferencias pueden no ser transitivas, aunque esta objeción no es tan importante dentro de su planteamiento ya que considera que “los principios de lo justo y la justicia se aceptan precisamente para no recurrir a la fuerza y a la astucia”.⁴⁹

Hasta este punto, son los mismos supuestos en los que la economía clásica se basa para construir toda la teoría microeconómica de elección de canastas de consumo con el fin de alcanzar canastas óptimas. El diferenciador entre Rawls y los economistas clásicos es el tercer supuesto, en el que también exige que en la posición original todos los individuos se deban encontrar en una posición de igualdad. El tercer supuesto, es el

⁴⁷ Rawls, J. *Justice as Fairness* p. 87

⁴⁸El economista Kenneth J. Arrow estudió el tema de la ordenación de preferencia de los individuos así como el de la elección racional que hacen ante situaciones de incertidumbre. En lo referente a las condiciones de incertidumbre, Arrow se refiere al trabajo realizado por parte de von Neumann y Morgenstern (*cfr.* J. von Neumann, O. Morgenstern, *Theory of Games and Economic Behavior*, Princeton University Press, 1947) en el cual sostienen que ante condiciones de incertidumbre los individuos toman decisiones con base en funciones de preferencia asociadas a una función de probabilidad, por lo que el comportamiento esperado de los individuos es que maximicen su utilidad con respecto a la esperanza estadística de la función de utilidad. Sin embargo, esta forma de medir la utilidad individual no dice nada respecto al bienestar obtenido ya que las funciones de utilidad podrían aumentar o disminuir afectados por una transformación lineal (como lo puede ser la multiplicación o la potencia) y el resultado no cambiaría. Además, aunque esta forma de estudiar las decisiones de los individuos de las personas resulta bastante útil, poco dice cuando se busca encontrar un resultado agregado, puesto que no es fácil agregar las funciones de utilidad de los individuos para obtener el efecto total. Por ese motivo, las funciones de utilidad de los individuos aunque son bastante útiles para entender y explicar las decisiones de los individuos no lo son así para explicar o predecir las decisiones de una sociedad o grupo de personas.

⁴⁹Rawls, J. *Teoría de la justicia* p. 133

velo de ignorancia, un elemento de vital importancia dentro del planteamiento rawlsiano, por lo que se analizará a mayor profundidad y detalle en la siguiente sección. Hasta ahora, lo importante a destacar es que en la *posición original* los participantes sean capaces de escoger principios que tengan la peculiaridad de ser válidos de manera incondicional e independiente a la circunstancia particular de cada individuo. Por ello, en este punto la teoría de Rawls se conecta con una interpretación kantiana de una justicia como equidad.⁵⁰

Sobre la *posición original* es importante tener en cuenta que no busca explicar la conducta humana, sin embargo forma parte de la conducta humana. En cambio, lo que la *posición original* sí persigue es que los principios de justicia que en ella se aceptarían estén presentes en nuestro razonamiento y conducta moral. Por ello es que la *posición original* es el elemento de enlace dentro de la teoría de Rawls que establece una relación entre concepciones de persona moral y los principios de justicia que regularán las relaciones entre los ciudadanos de una sociedad bien ordenada.⁵¹

Como ya se mencionó, la *posición original* es una situación hipotética a la que nuestro autor recurre en su metodología para poder alcanzar principios de justicia que sean equitativos, por lo tanto, vale la pena analizar los supuestos sobre los que se sostiene la *posición original*. El primero de ellos es que supone que la justicia se da bajo circunstancias que son objetivas y subjetivas, por circunstancia objetiva entiende la escasez moderada a la que se enfrenta el ser humano y que incluye los recursos naturales y no naturales que son finitos. Por circunstancias subjetivas se refiere al conflicto de intereses que existe como consecuencia de que los individuos tienen diferentes planes de vida que están sustentados por diferentes creencias políticas y religiosas. Así que el primer supuesto que Rawls menciona es que las personas en la

⁵⁰La interpretación kantiana del principio de justicia se basa en la noción kantiana del concepto de autonomía. Rawls ve en Kant que los principios morales son objeto de la elección racional y que son estos principios los que definen la ley moral, con la cual los hombres regulan racionalmente su conducta en una comunidad ética. Por lo que estos principios deben ser conocidos y aceptados por todos, siempre en condiciones que suponen que los hombres sean seres libres y racionales, así que con la posición original busca cumplir con estos requisitos. Además, como para Kant una persona actúa de forma autónoma cuando decide sus acciones como ser libre y racional, entonces los principios bajo los que se rige no pueden depender de la posición social o dotes naturales. De modo Rawls también cumple esta característica kantiana con el supuesto de imponer una posición de igualdad, que logra mediante el uso del velo de ignorancia. Rawls, J. *Teoría de la justicia* §40

⁵¹En este punto Rawls señala que si en verdad fuera posible que se acordaran principios de justicia en la posición original, entonces se lograría alcanzar el objetivo del constructivismo kantiano.

posición original estarán conscientes de que estas condiciones existen, puesto que de lo contrario no se podrían diseñar los principios de justicia.

Además, la posición original tiene como objetivo el permitir ver o entender de una forma más clara las conclusiones de los principios de justicia puesto que ayuda a modelar dos elementos. En primer lugar, la posición original modela las condiciones equitativas del acuerdo entre ciudadanos libres e iguales así como el acuerdo al que éstos habrán de llegar para alcanzar los términos equitativos de cooperación que serán los encargados de regular a la estructura básica. En segundo lugar, la *posición original* modela las restricciones aceptables sobre las razones que habrán de convertirse en la base de los participantes, para que desde una posición equitativa puedan proponer y elegir principios de justicia adecuados a su situación.⁵² Considerando lo explicado hasta ahora resulta más claro entender cuál es la intención de la *posición original*.

La intención de la posición original es establecer un procedimiento equitativo según el cual cualesquiera que sean los principios convenidos, éstos sean justos. El objetivo es utilizar la noción de justicia puramente procesal como base de la teoría.⁵³

Velo de ignorancia

Hasta este punto se ha explicado de manera breve el objetivo general que John Rawls persigue con su planteamiento, así como los supuestos que son necesarios en la posición original para poder alcanzar los principios de justicia que habrán de regir en la estructura básica de la sociedad. Sin embargo, aún faltan elementos importantes que permiten alcanzar lo que Rawls se propone, uno de ellos es el *velo de ignorancia*, cuya idea básica es que ningún individuo en la posición original tenga información sobre el lugar que ocupa en la sociedad, lo que implica que no deben tener conocimiento sobre la posición económica ni clase social que ocupa, esto con la idea de evitar disparidades injustas en la distribución de la riqueza. El objetivo principal que Rawls persigue mediante la utilización del *velo de ignorancia* es anular o al menos mitigar los efectos de las desigualdades naturales y accidentales que existen entre los individuos durante la posición original. De esta forma los individuos en la posición original se encuentran

⁵²Rawls, J. *Justice as Fairness* p. 17.

⁵³Rawls, J. *Teoría de la justicia* p. 135.

en una situación de mayor igualdad en la cual se han eliminado, al menos hipotéticamente, las posiciones de ventaja.

Por ello es que el *velo de ignorancia* impide que los individuos tengan conocimiento sobre sus talentos individuales y capacidades naturales, tales como la inteligencia y la fuerza, así como características físicas como la raza y género. Además, el velo de ignorancia también hace que las personas desconozcan los detalles de su plan racional de vida y su propia concepción del bien, incluyendo concepciones filosóficas o creencias religiosas. De la misma forma, los individuos en la posición original también tendrán desconocimiento sobre las características y limitaciones de su entorno, tales como la situación política y económica de su propia sociedad así como el nivel de cultura y civilización en el que se encuentran.⁵⁴

Incluso, las personas en la posición original desconocen la generación a la que pertenecen. Este ocultamiento tiene como objetivo colaborar en la resolución de los conflictos de justicia social que suelen ocurrir en relación a “cuál es la cantidad de ahorros apropiada o la cuestión de conservación de los recursos naturales y del medio natural”.⁵⁵ Por lo que esta particularidad del velo de ignorancia tiene la intención de dar los incentivos a que los individuos que participen en la posición original puedan elegir principios que sean justos intergeneracionalmente, eliminando así la posibilidad de que una generación se vea más afectada o beneficiada de lo que hicieron sus predecesores.⁵⁶ Considerando todas las restricciones que los individuos tendrán en la posición original bajo el *velo de ignorancia*, entonces no sabrán “cómo las diversas alternativas afectarán sus propios casos particulares, viéndose así obligadas a evaluar los principios únicamente sobre la base de consideraciones generales”.⁵⁷

Rawls considera que existen cosas que el *velo de ignorancia* no debe ocultar, por lo cual menciona cuáles con las cosas que las personas sí pueden y deben de conocer en la posición original. Todos los individuos deben tener claras las ya

⁵⁴ Cfr. *Ibid* pp. 135-137

⁵⁵ *Ibid*. p. 137

⁵⁶ En este punto, Rawls da de manera explícita elementos en su teoría que permiten pensar en una justicia ambiental. El hecho de que el velo de ignorancia haga que los individuos no tengan conocimiento sobre a qué generación pertenecen tiene sus complicaciones y por lo tanto no garantiza una justicia ambiental. Pero eso es algo que se tratara de manera más amplia en los siguientes capítulos.

⁵⁷ *Ibid*. p. 135

mencionadas circunstancias de la justicia (subjetivas y objetivas), además de que deben entender las cuestiones sociales, principios básicos de economía y las leyes de la psicología humana. Todos los supuestos anteriormente mencionados tienen como objetivo que en la posición original se reúnan las características necesarias y suficientes para poder alcanzar acuerdos sobre los principios de justicia asegurando que sean equitativos. El *velo de ignorancia*, tiene como finalidad no sólo que la información disponible para los participantes de la posición original sea la misma, sino que la información sea la misma para todos en todo momento, eliminando así posiciones asimétricas o de ventaja.

La razón que la posición original debe abstraer de las condiciones de un acuerdo justo sobre los principios de la justicia política entre personas libres e iguales deben eliminar las ventajas que para la negociación surgen inevitablemente dentro del marco de las instituciones de cualquier sociedad, debido a sus tendencias acumulativas, sociales, históricas y naturales.⁵⁸

La posición original permite que se alcancen acuerdos, puesto que todos los individuos que participan en ella comparten el mismo tipo de información y la argumentación se da bajo los mismos supuestos lo que les facilita llegar a puntos en común. Una de las ideas que Rawls persigue mediante la posición original es romper con todos los obstáculos que nos impiden dialogar al mismo nivel y alcanzar puntos en común. En la posición original ninguna persona está en una situación que le permita negociar con ventaja puesto que nadie puede saber qué es lo que le conviene. Por lo tanto la idea de Rawls es que las arbitrariedades del mundo que no permiten alcanzar principios equitativos de justicia se puedan corregir mediante la modificación de la situación inicial del contrato social. Aunque la idea de que a través del cumplimiento de los supuestos dados en la posición original es posible alcanzar acuerdos, que además resultarán en principios de justicia que habrán de regir la estructura básica de la sociedad, es algo que ha sido puesto en duda y debatido por diversos filósofos.⁵⁹

⁵⁸Rawls, J. *Liberalismo político* p. 46

⁵⁹Unos de los pensadores que han expresado dudas y críticas en relación a este tema es el filósofo y economista, ganador del premio Nobel de economía, Amartya Sen. La crítica que él hace a la posición original de Rawls gira en torno a que le parece que parte de una confianza desmedida en las instituciones, Sen no comparte la idea de que los individuos vayan a hacer de manera espontánea lo que se acordó en la posición original. Además de que no

Principios de justicia

Una vez establecidos los supuestos necesarios en la posición original, Rawls ha logrado sentar las bases sobre las cuales los individuos deberán determinar los principios de justicia que habrán de regir a las instituciones de la estructura básica de la sociedad. Las restricciones de información en las que se encuentran los individuos en la posición original bajo el velo de ignorancia, aunado a su compartida posición de igualdad y libertad que todos los individuos tienen, permiten a Rawls asegurar que los *principios de justicia* elegidos tendrán las siguientes dos características:

Primero: Cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás.

Segundo: Las desigualdades sociales y económicas han de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos.⁶⁰

El primer principio se refiere a las libertades básicas, lo que incluye libertad política, libertad de expresión y reunión, así como libertad de pensamiento. Este principio respeta la capacidad de personalidad moral que Rawls le atribuye a las personas que cumplen con las dos características que las define como agentes morales y que les garantiza un mínimo de igualdad. El esquema de libertades básicas debe incluir no sólo

considera posible que ese esquema se pueda implementar a nivel global dado que las existentes estructuras institucionales internacionales carecen de la fuerza suficiente para poder lograr el cometido de Rawls.

En referencia al tema de la posición original, Sen critica de manera clara y específica tres puntos que ahí se presentan. El primero de ellos corresponde a la 'negligencia excluyente', que se refiere a que la imparcialidad cerrada puede excluir la voz de aquellos que no pertenecen al grupo focal, pero cuyas vidas se ven afectadas por las decisiones de este. El segundo punto que menciona es el de la 'incoherencia inclusiva', que consiste en el hecho de que es posible que surjan inconsistencias producto de las decisiones del grupo focal que se pueden traducir en modificar el tamaño o la composición del grupo. Por último está el 'parroquialismo procedimental', que se refiere a que la posición original está diseñada para eliminar la parcialidad hacia intereses u objetivos personales, pero no para hacer frente a prejuicios o sesgos compartidos por el grupo focal.

cfr. Amartya Sen, *The Idea of Justice* parte I y Chris Brown, "On Amartya Sen and The Idea of Justice"

⁶⁰Rawls, J. *Teoría de la justicia* pp. 67-68

Se utilizó la cita de *Teoría de la justicia* ya que acorde a la lectura de Jesús Rodríguez corresponde a la versión canónica cfr. Jesús Rodríguez, *El igualitarismo liberal de John Rawls* p. 70. Adicional a la versión canónica existe la publicada en 2001 en *Justicia como equidad: Una reformulación* en la cual Rawls le agrega al segundo principio que las desigualdades sociales y económicas deben ser para el beneficio de los individuos menos aventajados de la sociedad. Cfr. Rawls, J. *Justice as Fairness* pp. 42-43

a las personas que tengan pleno uso de esas capacidades, sino a todas las personas puesto que se les debe cubrir un mínimo de igualdad.

El segundo principio se refiere a la distribución del ingreso y la riqueza, que de manera muy clara sostiene que no hay razón para que esta distribución sea igualitaria “la distribución del ingreso y de las riquezas no necesita ser igual”⁶¹. Sin embargo, aclara que esta desigualdad sólo será permitida en caso de que sea ventajosa para todos, además de que se debe de garantizar que los puestos de autoridad y mando puedan ser alcanzables por cualquiera. La idea que persigue es que las diferencias económicas y sociales se traduzcan en una mejora para todos. Una característica importante que tienen los dos principios que propone, es que el segundo principio no se puede anteponer al primero, de modo que el primer principio tiene mayor jerarquía que el segundo. Esto significa que no es posible justificar una violación a las libertades básicas garantizadas por el primer principio en aras de un mayor desarrollo económico o social.⁶² De modo que lo discutido hasta ahora, Rawls lo resume de la siguiente forma:

Todos los valores sociales – libertad y oportunidad, ingreso y riqueza, así como las bases del respeto a sí mismo- habrán de ser distribuidos igualitariamente a menos que una distribución desigual de alguno o de todos estos valores redunde en una ventaja para todos.⁶³

Por lo que en caso de que una desigualdad no se traduzca en una ventaja para todos, entonces necesariamente deberá de considerarse como injusta. Rawls reconoce la ambigüedad existente en la expresión de “ventaja para todos” por lo que para clarificar y acotar esa ambigüedad, propone dos principios para resolver posibles conflictos en el modo de interpretar lo que en realidad es una “ventaja para todos”: los principios de los cuales hace uso son el principio de eficiencia y de diferencia.

El principio de eficiencia tiene una fuerte e importante relación con principios económicos, esto Rawls lo hace explícito al señalar que él entiende el principio de

⁶¹*Ibid.* p. 68

⁶²En relación a estos dos principios, Amartya Sen critica que aunque Rawls en el primer principio pone a la libertad en un pedestal, la libertad no puede ser reducida a un facilitador que complemente otros aspectos tales como el económico. Para Sen, existe algo mucho más especial que eso en la libertad personal dentro de la vida humana, que es algo que desde su perspectiva, Rawls nos está considerando. *Cfr.* Sen, A. *The Idea of Justice*, Cambridge, Harvard University Press, 2009, p. 59)

⁶³*Ibid.* p. 69

eficiencia de la misma forma en que los economistas entienden que un punto es una asignación óptima en el sentido de Pareto; que *grosso modo* implica que una distribución únicamente puede ser considerada óptima⁶⁴ si se asegura que no existe ninguna otra asignación posible en la cual se pueda mejorar el beneficio de algún agente sin perjudicar el de ningún otro. En caso de que bajo otra asignación, al menos un agente se pueda beneficiar y todos los demás permanezcan con un nivel igual o superior de bienestar, entonces la asignación original no puede ser considerada como eficiente. De esta forma, Rawls supone que ese principio será utilizado para juzgar la eficiencia de los arreglos económicos y sociales en la posición original.⁶⁵ Por lo tanto, lo que busca es transitar de una definición económica, que como tal, mide el beneficio o utilidad de los agentes participantes en unidades monetarias, a una definición política que mida el bienestar de los individuos en términos de deberes y derechos sociales, que en última instancia se debe reflejar en el beneficio social y económico de la comunidad, tal y como Rawls lo señala:

Así, podemos decir que un sistema de derechos y deberes en la estructura básica es eficiente si y sólo si es imposible cambiar las reglas y redefinir el esquema de derechos y deberes, de modo que se aumenten las expectativas de cualquiera de los hombres representativos (al menos uno) sin que al mismo tiempo se reduzcan las expectativas de algún otro (al menos uno).⁶⁶

Una de las deficiencias que tiene el principio eficiencia de Pareto es que no se preocupa por la distribución del bienestar o de los beneficios sociales de cada una de las múltiples asignaciones posibles que cumple con el principio de Pareto. De modo que si consideráramos el principio de eficiencia como única concepción de justicia, entonces se tendría que aceptar cualquier distribución de bienes y derechos siempre y cuando ésta fuera eficiente, por lo que se podría llegar al absurdo de que todos los beneficios fueran para una sola persona, así que en caso de que esta distribución fuera eficiente, entonces se tendría que aceptar también que dicha distribución sería justa; lo cual sería una situación que una teoría de la justicia no debería de considerar como

⁶⁴Los economistas utilizan el término óptimo, sin embargo, Rawls es enfático en intercambiar el término 'optimalidad' por 'eficiencia', ya que considera que el trasfondo de ese principio económico es la eficiencia.

⁶⁵*Ibid.* p. 74

⁶⁶*Ibid.* p. 76

aceptable. Así que para evitar caer en un caso como ese, Rawls propone además del principio de eficiencia, el principio de diferencia, por lo que con una combinación de ambos principios cree que es posible aproximarse a principios justos.

El principio de diferencia tiene como objetivo dar las pautas necesarias en las cuales la diferencia en la distribución es justificable o admisible. Según este principio, las diferencias sólo serán permitidas si es que éstas funcionan en beneficio del hombre representativo que esté peor colocado. De modo que únicamente se permitirá la diferencia en caso de que al reducirla, la situación de los individuos peor colocados mejore como consecuencia de dicha desigualdad. Por ello es que el principio de diferencia está fuertemente relacionado con el segundo principio de justicia. Es importante notar que si el principio de diferencia se cumple a cabalidad, entonces se sigue que el principio de eficiencia también se cumple, puesto que estaríamos en una distribución o asignación en la cual ya no sería posible moverse sin empeorar la situación de algún individuo; es decir, estaríamos en una asignación de Pareto.

Bienes primarios

A partir de lo recién explicado, es posible notar que surge una nueva problemática en el planteamiento rawlsiano, dicha problemática se deriva de que pretende transitar de mediciones económicas a mediciones políticas. Para poder entender dicho tránsito, aún hace falta explicar un concepto importante e indispensable dentro del pensamiento rawlsiano, dicho concepto es el de *bienes primarios*; el cual está estrechamente relacionado al concepto de persona, puesto que a partir de la concepción que Rawls tiene de persona es que define los bienes primarios. Una primera definición que aporta en aras de clarificar dicho concepto es que “son cosas que se supone un hombre racional⁶⁷ quiere tener, además de todas las demás que pudiera querer [...] se supone

⁶⁷ Diversos autores han objetado esta característica de la definición, ya que al igual que en el concepto de persona, Rawls hace uso de un fuerte supuesto de normalidad al describir a los individuos en que participan en la posición original y que por ende buscan maximizar su dotación de bienes primarios. Lo cual genera que personas con problemas o deficiencia de salud no estén representadas en la posición original, lo cual se podría traducir en una clara desventaja para aquellas personas que no cumplieran con el criterio de normalidad impuesto por Rawls. Al respecto Jesús Rodríguez señala que “Rawls ha diseñado su modelo contractual y la definición de los bienes primarios bajo el supuesto de cierta ‘normalidad’ en las capacidades y salud de las partes representativas y cierta continuidad vital que garantiza la cooperación social. (...) Esto implica que no existiría la necesidad de proponer la

que existen varias cosas de las que preferiría tener más que menos”.⁶⁸ En esta primera aproximación al concepto de bienes primarios pueden considerarse como tales elementos de diferentes categorías como lo son derechos, libertades, oportunidades, poderes y riquezas. Por lo que es posible notar la existencia de relaciones entre estos bienes primarios con la estructura básica de la sociedad; puesto que las libertades, oportunidades y distribución de las riquezas están dadas y reguladas por las instituciones de la estructura básica de la sociedad.

La importancia de los *bienes primarios* dentro del planteamiento rawlsiano radica en que él supone que todos los individuos tienen un plan racional de vida de largo plazo y cada persona es más feliz en tanto más cerca esté de cumplir con su plan de vida. Rawls supone que cada individuo tiene su plan racional de vida, pero sin que estos deban ser iguales para todos, sino que contempla la posibilidad de que los planes tengan diferentes fines. Sin importar cuál sea el fin, para que los individuos puedan concretar la realización de su plan de vida, necesariamente requieren de bienes primarios naturales y sociales. Independientemente del plan de vida y de las carencias o capacidades individuales los bienes primarios son medios necesarios para conseguirlo, de modo que las expectativas de los individuos se definen con base en el índice de bienes primarios del que disponen. Rawls supone que, a pesar de que detrás del velo de ignorancia el individuo desconoce con qué *bienes primarios* cuenta, los ciudadanos contratantes procurarán tener el mayor número de ellos.

Con la intención de tener una mejor comprensión de los bienes primarios, dada la importancia que estos tienen en la construcción de los principios de justicia, Rawls los separa y caracteriza de las siguientes cinco formas:⁶⁹

- i. El primero de ellos se refiere a las libertades básicas, tales como libertad de pensamiento, libertad de conciencia, libertad de asociación, así como las libertades políticas del individuo.

existencia de una representación de los intereses de las personas con discapacidad o enfermos crónicos en la posición originaria” Jesús Rodríguez, *El igualitarismo liberal de John Rawls* pp. 146-147.

⁶⁸*Ibid.* p. 95

⁶⁹Rawls, J. *et. al* “ Social unity and primary goods” en *Utilitarianism and Beyond*, Nueva York, Cambridge University Press, 1990, p. 162.

- ii. En segundo lugar está la libertad de tránsito, así como la libertad de elegir una profesión o modo de vida en un contexto en el cual existen diversas oportunidades.
- iii. En un tercer grupo están las oportunidades de ocupar posiciones de poder y responsabilidad, en especial dentro de las principales instituciones económicas y políticas.
- iv. Como cuarto elemento, está el ingreso y las riquezas.
- v. Por último, las bases sociales del respeto propio.

Si tomamos en cuenta las divisiones recién mencionadas y la prioridad del primer principio de justicia sobre el segundo; es decir el que cada persona debe tener el mismo derecho al esquema más extenso de libertades básicas, por encima del segundo principio que establece las condiciones bajo las cuales se pueden aceptar desigualdades sociales y económicas es posible obtener conclusiones interesantes sobre la división de bienes primarios. La combinación de los conceptos mencionados llevan a que Rawls determine que las únicas desigualdades permisibles en relación a los bienes primarios se pueden dar en iii), iv) y v); puesto que el primer principio de justicia no permite que haya desigualdades en los bienes primarios de los pertenecientes a los primeros dos grupos.

Estrategia *maxmin*

La intención de Rawls al desarrollar su filosofía política es la de instituir mecanismos que permitan, mediante un proceso de argumentación, alcanzar principios morales que tendrán el objetivo de mediar en los posibles conflictos de interés que se presentarán tanto entre individuos como entre grupos. Por lo que la idea importante detrás de ello es que todos los individuos de la sociedad acepten la validez de los principios morales, para que así los reconozcan como los principios que habrán de regular la convivencia porque fueron alcanzados y elegidos por ellos. Además, Rawls asegura mediante el uso de todos los supuestos antes mencionados en la posición original que el procedimiento que utiliza para elegir los procesos es del tipo *maxmin*; es decir, maximiza las ganancias y minimiza potenciales pérdidas. Con lo cual no sólo consigue una distribución de beneficios que sea eficiente (en el sentido de Pareto), sino que

además consigue una distribución que aunque no puede asegurar que se trate de un punto óptimo, sí es un punto que cumple con la estrategia de maximizar beneficios y minimizar pérdidas.

Las razones por las cuales Rawls consigue que los principios de justicia hayan sido elegidos siguiendo una estrategia *maxmin* se debe a que los principios que fueron elegidos bajo el velo de ignorancia son de carácter permanente y obligatorio, por lo que una vez que se levante el velo de ignorancia estos no podrán ser cambiados ni eludidos. Además, una razón adicional para ello es la incertidumbre inherente a la situación bajo la cual se deben elegir los principios en la posición original hace que el riesgo involucrado en la decisión sea muy alto, dado lo grueso del velo de ignorancia, lo cual debe llevar a los individuos que participan en la posición original a elegir principios que no sólo propicien el mayor beneficio de algunos, sino que también minimicen al máximo posible la desventaja o pérdida de los menos favorecidos.⁷⁰ Por lo tanto es posible notar cómo la estrategia *maxmin* cumple con los dos principios de justicia, de modo que cualquiera que sea el resultado que emerja de este proceso satisfará las condiciones buscadas por Rawls.

Como se mencionó en el primer capítulo, la justicia ambiental, ecológica y de cambio climático pueden ser estudiados como un problema de distribución y asignación de bienes y recursos; si bien cada uno con distintas peculiaridades y alcances. El caso de la justicia ambiental que es la de interés en el presente trabajo se trata de un problema de asignación de bienes y recursos ambientales entre individuos, por ese motivo es que resulta pertinente estudiar este problema desde los mecanismos descritos en *Teoría de la justicia*. Por ello es que bajo esa perspectiva se estudiará y analizará la plausibilidad de incorporar principios de justicia ambiental dentro del esquema liberal desarrollado por Rawls.

⁷⁰Thero, D. "Rawls and Environmental Justice", en *Environmental Ethics*, vol. 17, 1995, pp. 94-95.

TERCER CAPÍTULO

En la introducción se mencionó que la meta del presente trabajo es examinar la posibilidad de obtener principios de justicia ambiental bajo el esquema rawlsiano. El capítulo anterior tuvo como principal objetivo introducir de manera general el pensamiento de John Rawls en lo que se refiere a la teoría de la justicia procedimental que propuso. Por lo que mediante el uso de los conceptos discutidos en el segundo capítulo y las delimitaciones hechas sobre justicia ambiental planteadas en el primer capítulo a continuación se analizará la posibilidad de recuperar una noción de teoría de justicia ambiental como la explicada en el primer capítulo dentro del marco de una democracia liberal a partir del trabajo realizado por parte de John Rawls.

Existen diversos enfoques a partir de los cuales es posible concebir una justicia ambiental retomando los conceptos y el método desarrollado por John Rawls que se explicó en el capítulo anterior. Por lo que en el presente capítulo se presentarán algunas alternativas que permiten incorporar la justicia ambiental dentro del planteamiento rawlsiano. Los esfuerzos por alcanzar principios de justicia ambiental se basan principalmente en pequeñas modificaciones a los supuestos originalmente planteados por Rawls que no cambian el espíritu de lo que buscaba con su teoría pero que intentan ampliar para alcanzar la meta propuesta; es decir, alcanzar principios de justicia ambiental.

Justicia generacional

El primer esfuerzo por tratar de incorporar la justicia ambiental dentro del esquema rawlsiano es a partir del concepto desarrollado por John Rawls en relación a la justicia transgeneracional. Este tema lo aborda en *Teoría de justicia*, aceptando desde el inicio que “el problema de la justicia entre generaciones (...) Hace sufrir a cualquier teoría ética un severo, si no imposible examen”.⁷¹ Al respecto es importante tener en cuenta que aunque Rawls se suscribe dentro de la tradición contractualista, también tiene marcadas diferencias en relación a sus predecesores. Una de las diferencias resulta de

⁷¹Rawls, J. *Teoría de la justicia* p. 265.

interés resaltar es que para él, los individuos que participan en la posición original no lo hacen únicamente a título personal, sino que son las cabezas o jefes de familia quienes toman las decisiones que habrán de afectar a sus descendientes. Por esa razón, una de las condiciones que Rawls le impone a la posición original es que los participantes desconozcan la generación a la que pertenecen, de modo que quienes participan en la posición original lo hacen sabiendo únicamente que todos son contemporáneos.

La concepción rawlsiana del individuo en la posición original involucra una continuidad de éste, en la cual el participante debe preocuparse no únicamente por sus intereses sino también por los de sus descendientes. Rawls considera a los individuos en la posición original como “personas duraderas (jefes de familia o líneas genéticas)”⁷². Por ello es que bajo este supuesto surge una concepción de justicia generacional, en la cual el individuo en la posición original debe procurar que los principios de justicia también beneficien a sus descendientes. Respecto al tema de la justicia generacional, Rawls es bastante claro al afirmar que la justicia como equidad no puede suponer o imponer que los individuos en la posición original estén obligados a cuidar también los intereses de sus descendientes.

Pero sí considera que la justicia generacional puede ser alcanzada mediante condiciones razonables; por ejemplo, suponer sobre la motivación de las personas en la posición original para tomar decisiones. Rawls hace el supuesto de que “las partes representan una línea continua de demandas (...) que son cabezas de familia y que por lo tanto tienen un deseo de promover el bienestar al menos de sus descendientes más inmediatos”⁷³. Por ello es que bajo estas condiciones, Rawls parece haber dado las razones a favor de encontrar principios que aseguren una justicia generacional, que podrían incluir principios de justicia ambiental, puesto que si los individuos deben cuidar que sus descendientes tengan la oportunidad de gozar de los mismos beneficios que ellos gozan, entonces esa premisa debe incluir una mejor gestión de los recursos ambientales. Aunque se debe tener en cuenta que contar con principios de justicia generacional, no necesariamente implica que también se alcancen principios de justicia ambiental, pero al menos sí sugiere que las futuras generaciones tendrán la

⁷²*Ibid.* p. 143

⁷³*Ibid.* p. 128

oportunidad de gozar de un ambiente lo suficientemente limpio que les permitiera tener la disponibilidad necesaria de recursos tales como agua y aire limpio, e incluso hasta del cuidado de la biodiversidad.

Mediante el uso de un concepto es posible ligar la justicia generacional con la justicia ambiental, este concepto propiamente no fue introducido por Rawls sin embargo está presente en su teoría. A través del ahorro⁷⁴ –principalmente de recursos ambientales- por parte de la generación presente para el beneficio de las generaciones futuras es posible crear un puente en la justicia ambiental y la justicia generacional. Los principios ambientales deben garantizar que todas las personas cuenten con un mínimo de recursos ambientales que les aseguren un sano y adecuado desarrollo, que como se mencionó en el primer capítulo incluyan no sólo recursos naturales tales como agua o hidrocarburos; sino que también los principios de justicia ambiental deben proteger la biodiversidad y ecosistemas en general, además de garantizar un desarrollo sustentable. Por esa razón, resulta imprescindible que los individuos en la posición original estén dispuestos a ahorrar en beneficio de las generaciones venideras, lo cual implica que deben aceptar sacrificar beneficios para garantizar una justicia ambiental para las generaciones futuras.

Para que sea posible que en el futuro las personas cuenten también con recursos finitos y no renovables como lo son los hidrocarburos es necesario que los individuos en la posición original moderen los consumos de éstos con la finalidad de que pueda ahorrarlos. Pero los principios ambientales no se limitan a recursos no renovables, sino que también incluyen otro tipo de recursos como lo es el agua, bosques y aire limpio; por lo que en este caso los individuos también deben estar dispuestos a ahorrar en la utilización de estos recursos a fin de que puedan perdurar. En el caso de recursos no renovables resulta más clara la función del ahorro que en recursos como una atmósfera limpia; sin embargo, para asegurar un aire limpio, posiblemente sea necesario disminuir los niveles de actividades contaminantes, entre las cuales están las actividades productivas que generan un mayor nivel de bienestar. Por ese motivo, también en ese caso el decidir cuidar un recurso ambiental como lo es aire también implica un ahorro a favor de las generaciones futuras.

⁷⁴ Cfr. English, J. "Justice Between Generations" en *Philosophical Studies*, vol. 31, 1977, pp. 91-104.

Dada la importancia que el concepto del ahorro juega dentro de la justicia ambiental, resulta conveniente analizar la posibilidad de que esto suceda dentro del pensamiento y los supuestos rawlsianos ya que esto permitiría rescatar principios de justicia ambiental en el esquema propuesto por Rawls. Dicho análisis fue realizado por la filósofa Jane English, quien llega a la conclusión de que bajo los supuestos delineados por Rawls en la posición original, los individuos carecen de los incentivos que permitirían hacerlos ahorrar. La conclusión de English en primera instancia no parece ayudar en el objetivo de este trabajo porque difícilmente se puede aceptar que se puedan alcanzar principios de justicia ambiental cuando ni siquiera se puede garantizar el ahorro en favor de generaciones venideras; sin embargo, a continuación se analizará con mayor detalle estas ideas para validar si es posible.

El motivo por el cual English considera que las generaciones presentes no ahorrarán en favor de las generaciones futuras radica en que a pesar de que en la posición original los individuos no saben a qué generación pertenecen, sí saben que todos son contemporáneos; es decir, todos en la posición original tienen claro que pertenecen a la misma generación. Lo que combinado con el supuesto de que los individuos en la posición original toman sus decisiones en beneficio propio y de forma racional, bajo la estrategia *maxmin* descrita en el capítulo anterior, entonces la conclusión lógica de ambos supuestos es que los individuos en la posición original no tienen ningún incentivo a ahorrar en favor de las generaciones venideras. Esto se sigue de que como todos son contemporáneos, la decisión de ahorro de algún recurso no mejorará la situación de dicha generación, ya que esa decisión no tendrá ningún impacto en las decisiones que otras generaciones tuvieron previamente. Por el contrario, el recurso que decidan no utilizar o guardar para el futuro, será un recurso por el cual estarán dejando de obtener un beneficio.⁷⁵

Así que por lo hasta ahora expuesto, no queda claro que los individuos en la posición original estén dispuestos a ahorrar en beneficio de las generaciones futuras,

⁷⁵Haciendo uso de los términos económicos y razonamientos utilizados por Rawls al explicar el principio de eficiencia, una asignación de recursos en el cual los individuos en la posición original decidan ahorrar algún recurso, difícilmente podría ser considerada como eficiente u óptima. La razón es que dado que al menos un individuo está ahorrando, entonces este podría dejarlo de hacer obteniendo un mayor beneficio y sin perjudicar a ningún otro de los individuos en la posición original. De modo que bajo estos razonamientos, mientras mayor sea el ahorro, más lejos se estará de un punto óptimo o eficiente de asignación de recursos.

ya que tal y como English señala, bajo los supuestos que Rawls exige, no existen garantías para que los individuos en la posición original decidan ahorrar. Por ello, resulta aún más difícil pensar que existan los incentivos necesarios para que en la posición original se puedan alcanzar principios de justicia ambiental, ya que un primer requisito para que se pudieran alcanzar estos principios es que la generación en la posición original estuviese dispuesta a sacrificar o ahorrar una porción de los beneficios que ellos pueden gozar, para así no empeorar o disminuir los beneficios de las generaciones futuras.

El filósofo Russ Manning también analiza el trato que Rawls da a las generaciones futuras pero desde una perspectiva ambiental. Al respecto, Manning considera que el supuesto de Rawls de que los individuos en la posición original tomarán decisiones actuando como cabezas de familia es insuficiente puesto que Rawls está dando demasiada confianza e importancia a que los individuos en la posición original actuarán generosamente.⁷⁶ Para mostrar que el supuesto de que los individuos en la posición original no tomarán decisiones actuando generosamente Manning ofrece ejemplos en los cuales los jefes de familia actúan de formas contrarias al interés o beneficio de su descendencia. Incluso, Manning considera la posibilidad de que los individuos en la posición original no tengan ninguna intención de tener hijos, razón por la cual tendrían aún menos incentivos a tomar decisiones en favor de las generaciones futuras si suponemos que son individuos que actúan de manera racional.⁷⁷

Por lo hasta ahora mostrado el marco rawlsiano no parece poder prevenir el escenario en el que en la posición original se decida desperdiciar recursos naturales y dañar la biosfera, por lo que definitivamente no se podría considerar como justicia ambiental. Incluso, un resultado como el recién mencionado tiene la capacidad de poner en duda los supuestos de la justicia procedimental desarrollados por Rawls en *Teoría de la justicia* puesto que se estaría poniendo en riesgo los derechos de generaciones futuras, lo cual es un escenario que él mismo reconoce.

Pero quien considera este problema no sabe a qué generación pertenece o, lo que es lo mismo, a qué etapa de civilización ha llegado su

⁷⁶ Manning, R. "Environmental Ethics" en *Environmental Ethics*, vol. 3, 1981, p. 161.

⁷⁷ *Ibid.* p. 163

sociedad, y no tiene medios para afirmar si esta sociedad es pobre o relativamente rica, principalmente agrícola o ya industrializada, etc. A este respecto, el velo de la ignorancia es francamente hermético. Pero, dado que tomamos el presente como primera interpretación de la situación inicial, los participantes se saben contemporáneos y, a menos que modifiquemos nuestros presupuestos, no existe para ellos razón alguna para acordar cualquier tipo de ahorro.⁷⁸

En consideración a lo anterior, una posible solución a la problemática recién planteada es propuesta por la mismo English. Ésta consta de dos partes, la primera de ellas consiste en hacerle una modificación a los supuestos planteados por Rawls para así deshacerse del supuesto adicional en el que los individuos se verán a sí mismos como cabezas de familia y decidirán generosamente en favor de su prole. La omisión de ese supuesto no implica necesariamente importantes cambios dentro del esquema rawlsiano, ya que como se ha mostrado ese supuesto no logra asegurar que los principios de justicia alcancen a las generaciones futuras, sino que únicamente considera que es posible que esto suceda.⁷⁹ La segunda parte de la modificación planteada por English busca ir más allá dentro del marco rawlsiano ya que sugiere quitar la restricción de que todos los individuos en la posición original sepan que pertenecen a la misma generación. Esta modificación tiene como objetivo robustecer el velo de ignorancia para que éste no sólo oculte a que generación pertenecen, sino que también les impida saber si el resto de individuos en la posición original pertenecen a una generación anterior o posterior a la suya.

English lleva el razonamiento anterior aún más lejos, ya que considera la posibilidad de que individuos pertenecientes a todas las generaciones de la historia se encuentren en la posición original. En el supuesto de que esta situación se pudiera ocurrir, English asegura que no sólo se conseguiría que los individuos estuvieran dispuestos a ahorrar, sino que además asegura se elegirían principios de justicia que abarcaran tanto el corto como el largo plazo, por lo que el ahorro se daría de la misma forma.⁸⁰ Aunque la idea central de la modificación propuesta por English no recae en que todas las generaciones estén presentes en la posición original, sino simplemente

⁷⁸ Rawls, J. *Teoría de la justicia* p. 269

⁷⁹ *Ibid.* p. 128

⁸⁰ English, J. *op. cit.* pp. 99-100.

en el hecho de incrementar el grado de incertidumbre al impedirle a los participantes que sepan si todos pertenecen a la misma generación. Sin embargo, aún falta considerar el impacto que el principio de diferencia tendría en lo recién planteado, ya que se podría acordar que generaciones previas utilizaran en mayor medida cierto recurso a cambio de que alcanzaran un mayor desarrollo que se convirtiera en un mayor beneficio para las generaciones futuras y que por lo tanto compensara la decisión de no ahorrar.

La idea básica de esta modificación al velo de ignorancia es cambiar las condiciones en la posición original para que los individuos puedan elegir principios que garanticen la justicia entre distintas generaciones. El interés por alcanzar principios de justicia que cumplan con esa característica radica en que resulta muy complicado pensar que es posible lograr principios de justicia ambiental si ni siquiera se puede garantizar justicia entre distintas generaciones. En el primer capítulo se explicó que la justicia ambiental además de encargarse de la distribución de bienes y males ambientales, también busca alcanzar la sustentabilidad y defensa del medio ambiente. Esa pretensión necesariamente debe darse en largo plazo, por lo cual los principios de justicia no se pueden limitar a una generación. Por ese motivo la justicia generacional es una condición necesaria mas no suficiente para alcanzar la sustentabilidad del medio ambiente, por ello los principios de justicia ambiental deben de considerar a distintas generaciones.

La modificación propuesta por English puede incrementar el nivel de ahorro en favor de las generaciones futuras; sin embargo al ser tan alto el grado de incertidumbre al cual los individuos en la posición original se enfrentarán, los resultados obtenidos mediante este cambio son muy difíciles de predecir o anticipar. Los principios de justicia elegidos bajo estos supuestos tenderán a considerar más la justicia generacional, lo que no queda claro es que este cambio se traduzca también en una mejora en justicia ambiental pese a la mejora en las condiciones necesarias para que los individuos en la posición original puedan ahorrar. Sin embargo, al no haber cambios en el método de valoración ni en el de maximización de utilidades entonces parece que no existe ningún cambio que logre garantizar que se alcanzarán principios de justicia ambiental.

Si los individuos en la posición original desconocen a qué generación pertenecen y cuántas generaciones están presentes, existe una alta probabilidad de que decidan utilizar de mejor forma los recursos naturales en aras de alcanzar mayores niveles de justicia entre distintas generaciones. Sin embargo, las decisiones que se tomarán en la posición original deberían ser muy similares a las que se hubieran tomado bajo los supuestos originales, con la diferencia de que la distribución de los bienes primarios se deberá hacer en un horizonte de tiempo mucho más amplio. El problema de que esto vaya a suceder así es que se podría decidir agotar ciertos recursos naturales, permitir la extinción de diversas especies e incluso contaminar ecosistemas completos en caso de que se pudiera alcanzar una distribución justa de los bienes primarios a lo largo del tiempo. El escenario anterior podría parecer como un caso extremo o poco verosímil, pero esto no es del todo cierto, ya que en caso de que se presentará la situación en la que se esté dispuesto a intercambiar recursos naturales como las antes mencionados bajo la promesa de una mayor cantidad de bienes primarios para las generaciones futuras. En la actualidad es posible encontrar intercambios de este tipo en ciertas posturas en torno al debate sobre cambio climático, en el que se busca seguir contaminando en el presente y compensarlo con un mayor desarrollo económico y tecnológico para las generaciones futuras, con la esperanza de que este desarrollo les permita adaptarse o mitigar los daños causados al medio ambiente.

En consecuencia de lo hasta ahora descrito, robustecer el velo de ignorancia para que los individuos en la posición original no sepan si pertenecen a la misma generación posibilita el ahorro y favorece alcanzar principios de justicia generacional, que era el objetivo que English buscaba. La limitación de esta propuesta recae en que este cambio sólo le da participación y poder de decisión a individuos de distintas generaciones, puesto que se les da participación a individuos de distintas generaciones para que puedan defender sus intereses mas no hay ningún cambio en la participación de los intereses de una justicia ambiental. Por lo tanto, aunque se hayan dado los incentivos para que los individuos en la posición original decidan ahorrar en favor de las generaciones futuras, no hubo ningún cambio en los incentivos en favor de una justicia ambiental, razón por la cual no se puede considerar que haya habido una modificación

sustantiva en este rubro. English logró, mediante una modificación a los supuestos rawlsianos, incorporar justicia generacional en el esquema de Rawls; sin embargo, esto no necesariamente ayuda a la pretensión de alcanzar principios de justicia ambiental.

Inclusión de animales en la posición original

Otro intento de modificar el marco rawlsiano para que mediante un cambio en los supuestos se puedan conseguir principios que garanticen justicia ambiental e incluso hasta justicia ecológica consiste en una modificación más radical y agresiva a la planteada por English en la posición original. Esta nueva modificación consiste en darle un mayor alcance al velo de ignorancia, para que permita incluir también a otras especies además de los seres humanos. Como se mostrará a continuación este punto es sumamente controversial y complejo, sin embargo esta pretensión se encuentra alineada tanto a la justicia ambiental como ecológica, por lo que se analizará la pertinencia de ella.

El razonamiento detrás de incluir esta nueva característica en el velo de ignorancia es similar al de ocultar que los individuos en la posición original pertenecen a la misma generación. Al respecto el filósofo Peter Wenz explica que como en la posición original todos los participantes saben que son seres humanos y además eligen los principios de justicia con base en su propio beneficio, entonces no existen los incentivos necesarios para que se elijan principios de índole ambientalista y mucho menos ecológica, como lo puede ser la prohibición al maltrato de los animales o evitar que alguna especie se extinga como resultado de la acción humana. Por ello es que Wenz plantea como una posible solución el impedir a los participantes conocer a qué especie pertenecerán una vez que se levante el velo de ignorancia.⁸¹

La solución en principio parece interesante, aunque Wenz rápidamente rechaza esta modificación porque en caso de ser factible, únicamente beneficiaría a los seres humanos y animales. Así que como lo que él está buscando son principios que garanticen la justicia ecológica y no solo la ambiental, entonces considera que esa modificación a la posición original no ayudaría ni mejoraría la situación de plantas,

⁸¹Wenz, P. *Environmental Justice*, Nueva York, State University of New York Press, 1988, pp.249-250.

bosques, ríos, océanos o el aire. Razonamiento que lo lleva a rechazar esa modificación a la teoría rawlsiana por no considerarla suficiente para conseguir justicia ecológica.

Respecto al tema de los animales Rawls afirma que es “injusto conducirse cruelmente con los animales, y la destrucción de una especie entera puede ser un gran mal”⁸², sin embargo no da razones sobre tal razonamiento e incluso reconoce que es un problema que queda fuera de los límites de su teoría. Mediante la modificación propuesta por Wenz esta situación sería muy distinta ya que los animales estarían dentro de los límites de la teoría. De esa forma los principios de justicia cubrirían y seguramente también protegerían sus intereses, con lo cual la defensa de los derechos de los seres vivos mejoraría, aunque los resultados de un proceso como el que propone son bastante inciertos.

En el primer capítulo se explicó que la posición original es una situación hipotética, sin embargo el experimento mental queda menos claro si se le agrega este nuevo grado de incertidumbre en el cual los participantes en la posición original tengan que pensar en los intereses de todos los seres vivos. Se trata de una situación en la cual elegir principios de justicia sería un proceso aún más difícil que con la modificación sugerida por English. Aunque definitivamente se debe aceptar que bajo esta nueva situación existiría un gran avance en la búsqueda por principios de justicia ambiental, ya que la situación de los seres animados mejoraría ampliamente. A pesar de que la condición de los animales puede ser mejor, tanto la justicia ambiental como la ecológica consideran más que a los seres animados por lo que aún es necesario analizar que sucede con ellos bajo esta modificación.

Los seres inanimados, que son el resto de elementos perteneciente a los diferentes ecosistemas, como lo pueden ser plantas, ríos o la atmósfera siguen sin contar con representatividad o participación dentro de la posición original. A pesar de ello, también puede existir una mejoría en la situación de ellos como consecuencia de la complejidad de relaciones entre individuos y especies en un ecosistema. Aunque la justicia ambiental parte de un supuesto antropocentrista, la situación de los seres no animados podría mejorar e incluso llegar a estar protegida por principios de justicia en

⁸²Rawls, J. “*Teoría de la justicia*” p. 463

caso de que se robusteciera el velo de ignorancia como Wenz propone. La razón por la que algo así podría suceder radica en que los principios de justicia que tomarían consideración de los seres vivos permearían también en el resto del ecosistema. La intuición que explica dicha aseveración es de carácter pragmático, si se desea proteger otras especies es necesario también proteger ciertos aspectos del entorno en el que habitan; e.g. si se desea proteger a una especie de pez, entonces necesariamente también se deberá proteger la calidad del agua así como a otras especies del ecosistema que son necesarias para garantizar que la especie de pez en cuestión pueda sobrevivir. De modo que bajo esa lógica mientras más especies estén consideradas por los principios de justicia, también más serán los elementos de seres no sintientes que también quedarán protegidos por los mismos principios.

Además de Wenz, el filósofo Derek Bell de la universidad de Newcastle también ha revisado el argumento anterior puesto que al igual que Wenz él también está interesado en encontrar principios de justicia ecológica, aunque Bell acepta que el liberalismo ecológico necesariamente debe tener una carga antropocentrista. La razón por la cual sostiene tal aseveración está estrechamente ligada al argumento recién explicado, ya que Bell considera que en una democracia liberal, los ciudadanos (humanos) elegirán políticas que estarán fuertemente sesgadas en beneficio de los humanos, por lo que el ecologismo liberal puede ser una posición teórica pero casi imposible de conseguirse en la realidad.⁸³ Por ese motivo Bell, al igual que Wenz, rechaza el argumento con el cual se pretende modificar el velo de ignorancia para que sea posible incluir otras especies en la posición original para así poder lograr que estas especies estén representadas y protegidas por los principios de justicia que se elegirán.

La razón por la que Bell considera como inválido el argumento recae en la distinción entre agentes y sujetos morales. Para él, los agentes morales son dignos de consideración moral, tienen la capacidad de actuar moralmente, además de que tienen responsabilidades y obligaciones morales. Todos los agentes morales son también sujetos morales, pero no a la inversa, sin embargo eso no excluye el que tanto los sujetos como los agentes morales tengan intereses.⁸⁴ De modo que bajo las

⁸³Bell, D. "Political Liberalism and Ecological Justice" en *Analyse & Kritik*, vol. 28, 2006, p. 218.

⁸⁴*Ibid.* p. 219

definiciones anteriores, Bell considera que todos los humanos, sin considerar diferencias o distinciones de raza, género o posición social son agentes morales. Pero a diferencia de los humanos, los animales no pueden ser considerados como agentes morales, pero sí como sujetos morales. Por tal motivo para él no puede ser calificado como injusto excluir a lo no humano de la ciudadanía y por lo tanto tampoco de la representación directa en la posición original, puesto que no son agentes morales ya que no tienen responsabilidad sobre sus actos.⁸⁵

⁸⁵*“There is no injustice in excluding nonhuman nature from democratic community because the purpose of inclusion is to recognize a moral agent’s responsibility for her conduct. If no human nature is not a moral agent and bears no responsibility for its conduct, its exclusion from the democratic community does not fail to show respect for it.”* Bell, D. *op. cit.* p. 220

CUARTO CAPÍTULO

Bienes Primarios

En el capítulo anterior se mostraron diversos planteamientos que tenían como objetivo alcanzar principios de justicia ambiental a partir del planteamiento hecho por John Rawls en *Teoría de la justicia*, sin embargo, tal y como se explicó con anterioridad todos ellos fallan en alcanzar ese objetivo. Las dos modificaciones presentadas en el capítulo anterior se basan en una modificación al velo de ignorancia. En el presente capítulo se analizará una última transformación hecha a la propuesta rawlsiana para alcanzar principios de justicia ambiental bajo el esquema desarrollado por Rawls. A diferencia de las dos propuestas analizadas, esta última no recae en el velo de ignorancia sino en los bienes primarios, un elemento que Rawls incluye dentro de su esquema y que puede ser utilizado como una opción para encontrar principios de justicia que atiendan las demandas por una justicia ambiental.

En el capítulo II se explicó la importancia del concepto de los bienes primarios dentro del planteamiento rawlsiano, mostrando que éstos son el vínculo que permite maximizar la utilidad esperada de cada individuo pese a que se encuentran cubiertos por el velo de ignorancia. Bajo el supuesto de Rawls, los bienes primarios son los que le permitirán a cada individuo poder realizar y alcanzar su plan racional de vida sin importar cual sea éste; por ello es que Rawls supone que cada individuo buscará obtener la mayor cantidad de bienes primarios. La problemática de este concepto recae en que englobó distintos elementos tales como “derechos, libertades, oportunidades y poderes, así como ingresos y riquezas”⁸⁶ a un solo índice para maximizar con base en dicho índice. La dificultad conceptual de los bienes primarios se encuentra en el hecho de que resumir categorías tales como libertades o derechos a un solo índice no queda del todo claro, puesto que existen muchas formas de definir y jerarquizar la libertad y los derechos. El peso que éstos puedan tener dentro de los bienes primarios varía de persona a persona y también dependerá mucho del contexto, razón por la cual el proceso de alcanzar principios de justicia generacional en el cual los bienes primarios estén distribuidos de forma adecuada resulta sumamente complejo.

⁸⁶ Rawls, J. *Teoría de la justicia* p. 95

Una vez establecido el índice de bienes primarios, Rawls lo utiliza para comparar la posición social que cada persona ocupa, lo cual convierte al índice de bienes primarios en una base interpersonal que permite cuestionar y hasta medir la justicia social. Bajo esa lógica, es posible definir e identificar a los individuos más desaventajados como aquellos que cuentan con una menor cantidad de bienes primarios.⁸⁷ De esta forma Rawls le atribuye una condición de universalidad a dicho índice, por lo que podrá ser aplicable de forma general a cualquier persona. Para que el índice de bienes primarios pueda funcionar de esa forma es necesario de un supuesto muy importante, dicho supuesto es el de la „normalidad“ de las personas. Con ello Rawls centra su teoría en personas „normales“, ignorando y dejando fuera de su teoría a aquellas que no cumplen con dicho grado de „normalidad“, que es el que les permite participar como miembros plenamente cooperadores de la sociedad durante toda una vida.⁸⁸

El supuesto de normalidad fue criticado por Amartya Sen al abordar el tema del igualitarismo, al respecto Sen sostiene que cualquier ganancia en la suma de utilidades totales necesariamente traerá inequidad en la distribución de dicha ganancia, a menos que todos los individuos tengan la misma función de utilidad. Desde el punto de vista de Sen el supuesto de normalidad es demasiado fuerte e incluso hasta insostenible. Para él, con el simple hecho de observar las diferencias en los intereses y planes de vida de las personas debería bastar para ser rechazado. Por ese motivo, Sen considera que el supuesto de normalidad utilizado por Rawls sería frecuentemente violado, dado que es evidente que existen diferencias entre los seres humanos lo suficientemente profundas como para evitar utilizar un supuesto de normalidad.⁸⁹ La crítica de Sen al supuesto de normalidad también tiene un impacto en los bienes primarios así como en la teoría de la justicia propuesta por Rawls ya ésta descansa en buena medida sobre el supuesto de normalidad.

⁸⁷ Rawls, J. *“Social Unity and Primary Goods”* en *Utilitarianism and Beyond*, Nueva York, Cambridge University Press, 1990, pp. 163-164.

⁸⁸ Rawls, J. *Justices as Fairness* p. 24.

⁸⁹ Sen, A. *“Equality of What?”* en *The Tanner Lecture on Human Values*, vol. I, Cambridge, Cambridge University Press, 1980, pp. 201-202.

Bienes primarios sociales y naturales

Además de lo que en términos generales Rawls entiende como bienes primarios, es decir, “derechos, libertades, oportunidades, ingreso y riqueza”⁹⁰; también reconoce la existencia de otros bienes primarios entre los que se incluye “la salud y el vigor, la inteligencia y la imaginación”⁹¹. A estos últimos bienes los denomina como bienes naturales, ya que, aunque acepta que la posesión de estos bienes se ve afectada por la estructura básica, reconoce que el control de los bienes naturales no depende enteramente de la estructura básica.

En lo que se refiere a los bienes sociales, el filósofo Brent A. Singer propuso la distinción entre bienes primarios sociales superiores e inferiores; en los bienes primarios sociales superiores incluye las libertades básicas y el respeto por uno mismo, mientras que los inferiores están el poder, las oportunidades, el ingreso y el bienestar.⁹² Dicha distinción sugerida por Singer surge a partir de que Rawls señala que no cualquier individuo racional estará dispuesto a cambiar el derecho a votar por una mejora económica.⁹³ Por lo que bajo esa misma lógica, Singer señala que desde la perspectiva de Rawls tampoco sería racional que un individuo eligiese sacrificar el contar con agua potable o aire limpio para respirar a cambio de beneficios económicos o sociales. De ese modo, Singer considera que así como es válido y racional aceptar junto con Rawls que un individuo no estaría dispuesto a intercambiar privilegios económicos o sociales por libertades o derechos, cree que de esa misma forma se debe considerar como válido que un individuo no esté dispuesto a incrementar privilegios económicos y sociales a cambio de dejar de contar con agua potable o aire limpio.⁹⁴

La razón por la cual Singer considera que Rawls no incluyó de forma directa condiciones naturales en los bienes primarios está relacionada con el concepto de escasez, el cual Rawls incorpora como parte de las condiciones de la justicia. Al respecto afirma que “existe la condición de la escasez moderada que abarca una gran

⁹⁰ Rawls, J. *Teoría de la justicia* p. 69

⁹¹ *Ibid.* p. 69

⁹² Brent. Singer, “An Extension on Rawls’ Theory of Justice” en *Environmental Ethics*, vol. 10, 1988, pp. 218-219.

⁹³ *Ibid.* p. 219

⁹⁴ *Ibid.* p. 219

variedad de situaciones. Los recursos naturales y no naturales, no son tan abundantes que los planes de cooperación se vuelvan superfluos”;⁹⁵ sin embargo, pese a que la definición de Rawls carece de precisión, invita a pensar que está considerando que los recursos naturales no pueden estar por debajo de los bienes primarios inferiores. Con ello, pareciera como si el acceso a agua potable, comida libre de toxinas o aire limpio tuvieran la misma jerarquía que los bienes primarios sociales superiores.⁹⁶ Por ello es que Singer concluye que el que se cambien los derechos o libertades políticas de algunos por el beneficio económico o social de otros es igualmente inválido a que se cambie el acceso a agua potable o comida saludable a cambio de un beneficio económico o social.

Incluir cuestiones ambientales en los bienes primarios

Considerando lo anterior, resulta pertinente incluir los bienes naturales como parte de los bienes primarios. Este cambio puede resultar benéfico en el objetivo de encontrar principios de justicia ambiental, puesto que se puede considerar que el marco rawlsiano se amplía para también incluir a los animales e incluso también a seres no sintientes; no de forma directa pero sí indirectamente. Los animales no pueden participar de forma directa, puesto que tal y como ya se explicó en el tercer capítulo, los animales al no cumplir con el supuesto de racionalidad exigido por Rawls, no son agentes morales y por lo tanto tampoco pueden participar en la posición original.

Sin embargo, pese a que los animales no pueden ser parte de la posición original y tampoco pueden defender directamente que sus intereses estén incluidos en los principios de justicia, esto sí puede ocurrir indirectamente. Al considerar beneficios tales como aire y agua limpia por encima de beneficios económicos o sociales, entonces resulta claro que existe un conjunto de derechos y beneficios que forman parte de los bienes primarios y que los humanos compartimos con los animales e incluso con el resto de los elementos pertenecientes a un ecosistema como lo son su vegetación, ríos, subsuelo y atmósfera que lo conforman. Por ello es que de esta forma se consigue que los principios de justicia elegidos bajo el velo de ignorancia consideren

⁹⁵Rawls, J. *Teoría de la justicia* p. 127

⁹⁶Brent. Singer, *op. cit.* pp. 219

y beneficien no sólo a los humanos. Aunque claro, no por ello estos principios dejan de ser antropocentrista, lo siguen siendo pero esta vez también lo no humano se ve representado y beneficiado de forma indirecta en los principios de justicia debido a que la definición de los bienes primarios al haberse ampliado ha hecho que no sólo los humanos se vean beneficiados.

Bienes primarios y justicia generacional

Además, si combinamos este resultado con el obtenido mediante la modificación al velo de ignorancia planteada en el capítulo anterior, la cual consiste en una ampliación del velo que permita que además de que los individuos no sepan a generación pertenecen, también desconozcan si pertenecen a la misma generación. Entonces, mediante esa combinación los principios de justicia que resultasen del ejercicio propuesto serían más robustos en términos ambientales, puesto que no únicamente incluirán los bienes naturales que tanto lo humano como lo no humano comparten; sino que además, existirán mayores incentivos para que estos bienes se distribuyan de manera más equitativa a través de distintas generaciones. Lo cual se convierte en un claro robustecimiento de la propuesta original hecha por Rawls, que mediante estos pequeños cambios incorpora cuestiones ambientales sin perder la esencia de lo que Rawls originalmente buscaba.

La estrategia recién planteada tiene claras ventajas frente a las alternativas antes descritas, puesto que mediante pequeñas variaciones al procedimiento desarrollado por Rawls es posible alcanzar principios de justicia de carácter ambiental; aunque, como ya se comentó, estos principios siguen siendo de carácter antropocentrista. La razón por la que eso sucede es que a pesar de que se haya ampliado el índice de bienes primarios para que también considere los beneficios y perjuicios asociados al tema ambiental que definitivamente tienen un impacto en la calidad de vida de las personas, es importante tener en cuenta que al final, la decisión de los individuos en la posición original seguirá siendo una decisión orientada a maximizar el nivel de utilidad esperada dadas las condiciones de incertidumbre como consecuencia del velo de ignorancia. Sin embargo, si otros animales o incluso seres inanimados resultasen beneficiados de las decisiones tomadas en la posición original,

ello sería únicamente el resultado de un conjunto de decisiones individuales de carácter antropocentrista.

Por esa razón, desde mi perspectiva, a pesar de todas estas modificaciones realizadas no es posible garantizar bajo las condiciones rawlsianas que se alcanzarán principios de justicia ambiental. Al extender el índice de bienes primarios para que también cubran recursos naturales los individuos en la posición original decidirán maximizando sobre el índice de bienes primarios, razón por la cual el valor de la naturaleza será meramente instrumental, lo que aunado a la decisión individual de maximizar la cantidad de bienes primarios, lleva a resultados diferentes a los de una concepción de justicia ambiental. Puesto que podría darse el caso en que desde una visión antropocentrista el deterioro ambiental pudiese ser compensando para los individuos en la posición original mediante grandes beneficios económicos o sociales. Incluso también podría darse el caso de en el que el deterioro ambiental en el presente se compensara también con grandes beneficios para las generaciones futuras, por lo que desde la perspectiva de bienes primarios sería posible alcanzar principios de justicia generacional mas no ambiental. Este último caso es de gran relevancia en la actualidad, puesto que algunos de los argumentos utilizados en contra de disminuir las emisiones de carbono con la finalidad de detener el cambio climático, consiste en que el continuar con los niveles de desarrollo (y por ende también de contaminación) le permitirá a las generaciones futuras alcanzar un nivel de bienestar social y económica que compensará las pérdidas ambientales esperadas como consecuencia del cambio climático.⁹⁷ Este caso es un claro e importante ejemplo en el cual es posible alcanzar principios de justicia generacional bajo modificaciones al esquema rawlsiano, pero estos principios se encuentran lejos de ser de justicia ambiental.

Cuestionamiento a la maximización de los bienes primarios

Uno de los motivos por el cual parece imposible garantizar principios de justicia ambientales dentro del marco rawlsiano lo encuentro en el supuesto maximizar la cantidad de bienes primarios en la posición original. Dicho de otro modo, el problema

⁹⁷Cfr. Posner, E. y Weisbach, D. *Climate Change Justice*, Nueva York, Princeton University Press, 2010, Capítulo 7.

por el cual los supuestos rawlsianos no logran garantizar justicia ambiental, recae en el hecho de que Rawls en ningún momento se pregunta qué es lo que la gente realmente necesita. Por esa razón el programa de optimización que resuelve carece de restricciones.

El problema anterior, es ya un problema conocido dentro la justicia distributiva

Haciendo uso de una metáfora utilizada comúnmente en justicia distributiva, quiero demostrar que la teoría de la justicia de Rawls es mala para el medio ambiente porque tiende a repartir el pastel completo antes de preguntarse si la gente tiene tanta hambre.⁹⁸

A pesar de la aparente simpleza de la metáfora empleada por Thomas Schramme, filósofo alemán y profesor en la universidad de Hamburgo, deja de manifiesto un problema profundo que consiste en la distinción entre maximizar y satisfacer.⁹⁹ Incluso, le atribuye a dicha distinción el que la teoría de justicia propuesta por Rawls fracase en la pretensión de alcanzar principios de justicia ambiental. La crítica que Schramme hace del procedimentalismo rawlsiano se centra en que la estrategia racional a seguir en la posición original consiste en obtener la mayor cantidad de bienes posibles. Desde la perspectiva del filósofo alemán, se alcanzarían mejores resultados si en vez de una estrategia de maximizar se utilizara una que consistiera en satisfacer. Bajo una estrategia de satisfacer cada individuo en la posición original únicamente buscaría garantizar sus necesidades básicas, de modo que simplemente elegiría lo suficiente o necesario para satisfacer racionalmente sus preferencias. Por lo cual, desde ese punto

⁹⁸ Thomas Schramme, "Is Rawlsian Justice Bad for the Environment?" en *Analyse & Kritik*, vol. 28, 2006, p. 147.

La traducción es mía, la cita original es la siguiente: "Using a common metaphor of distributive justice, I want to show Rawls theory of justice is bad for the environment because it tends to share out the whole cake without asking if people are at all hungry."

⁹⁹ Para el filósofo Mark von Roojen, satisfacer consiste en elegir una opción que solamente es buena mas no es la mejor; es decir, elegir una opción que no es la óptima. Además, es importante que esa opción no haya sido elegida mediante algún sofisticado sistema de maximización en el cual mediante la elección de óptimos locales –y no globales-, se esté alcanzando una mayor utilidad total en un periodo largo de tiempo. Esta distinción es importante, ya que de lo contrario se seguiría siguiendo un proceso de maximización, por lo que no se trataría de un elección en la cual únicamente se busca satisfacer. La distinción entre satisfacer y maximizar, la estrategia que se debe seguir consiste en encontrar una solución lo suficientemente buena; en donde suficientemente bueno significa que pueda ser medido en términos de una métrica que no sea subjetiva, como lo podría ser las necesidades básicas de un humano para sobrevivir. Mark van Roojen, "The Plausibility of Satisficing and the Role of Good in Ordinary Thought" en *Satisficing and Maximizing: Moral Theorist on Practical Reason* p. 157-158

de vista es razonable pensar que demandarían una menor cantidad de bienes primarios que bajo una estrategia de maximización.¹⁰⁰

Pese a que la estrategia de satisfacer podría parecer e incluso llegar a ser considerada como otro método de maximización, resulta claro que mientras la estrategia de maximización propuesta por Rawls de obtener la mayor cantidad posible de bienes primarios, en la estrategia de únicamente satisfacer se requeriría una cantidad menor o igual. En la estrategia de maximización todos los bienes forzosamente deben ser distribuidos para que de esa forma el método de maximización termine y alcance un punto óptimo, mientras que mediante la estrategia de satisfacer esto no necesariamente debe de ocurrir, ya que basta con que se alcance un punto suficientemente bueno.

Por lo hasta ahora explicado, se ha visto que la estrategia de satisfacer exige una cantidad de bienes menor o igual a la de maximización, sin embargo en caso de que no se cuente con la suficiente cantidad de recursos, entonces los resultados de ambos métodos podrían ser iguales. La escasez es el concepto que permite que con dos metodologías diferentes se llegue al mismo resultado, pues resulta claro que bajo condiciones extremas de escasez no se logrará alcanzar ningún punto lo suficientemente bueno que alcance a cubrir las necesidades básicas de los individuos en la posición original, por lo que en ese caso el resultado de ambos métodos posiblemente sería el mismo. Así que bajo esta perspectiva, se puede concluir que únicamente en casos de escasez extrema maximizar es la opción racional.

Condiciones de la justicia y escasez

Como ya se explicó en el segundo capítulo, Rawls distingue dos clases de las circunstancias de la justicia: objetivas y subjetivas. Las circunstancias objetivas son las que hacen posible la cooperación humana, éstas se refieren a las condiciones geográficas en las que los individuos coexisten en un territorio en común. En este punto, Rawls utiliza el supuesto de normalidad en los individuos al considerar que todos tienen en términos generales las mismas capacidades físicas e intelectuales, por lo que

¹⁰⁰ *Ibid.* p. 150

todos están en condiciones de someter así como de ser sometidos por otros. Sin embargo, de las circunstancias objetivas de la justicia, el punto que me interesa es que Rawls supone los individuos en la posición original se enfrentan a una condición de escasez moderada. Por escasez moderada supone que tanto los recursos naturales como los no naturales no son tan abundantes como para que la cooperación social deje de ser necesaria, aunque también aclara que no está suponiendo una escasez extrema en la cual inevitablemente los individuos sean incapaces de lograr una repartición que les permita sobrevivir.¹⁰¹

El supuesto de escasez moderada hecho por Rawls, parece referirse a que los recursos, tanto naturales como no naturales, son finitos. Lo cual es un supuesto que difícilmente podría cuestionarse, en especial si pensamos en recursos naturales como el agua, aire, petróleo o carbón; sin embargo, hay una gran diferencia entre que estos recursos sean limitados a que sean escasos. Como ya se dijo antes, el método de maximización puede ser considerado como la única solución racional de un individuo en la posición original bajo condiciones de escasez extrema, sin embargo ese no es el escenario planteado por Rawls.

La escasez es un concepto de suma importancia en la economía, al grado que está presente en una de las definiciones contemporáneas más aceptadas de la ciencia económica. Dicha definición fue propuesta por el economista británico Lionel Robbins, quien define la economía como la ciencia que se encarga del estudio del comportamiento humano entre fines dados y medios escasos que tienen fines alternativos.¹⁰² Al igual que Rawls, la forma en la que Robbins utiliza el concepto de escasez no necesariamente corresponde a un caso de escasez extrema sino que simplemente se refiere a que los recursos son limitados y pueden ser utilizados de diversas formas. Para clarificar la definición de escasez, Robbins utiliza como ejemplo el caso en el que él, en su limitada existencia desease ser filósofo y matemático, en ese caso se enfrentaría a que su limitada capacidad para adquirir conocimientos no sería capaz de conseguir ambos propósitos de forma plena. Por lo que se vería

¹⁰¹ Rawls, J. *Teoría de la justicia* p. 127

¹⁰² Robbins, L. *An Essay on the Nature Significance of Economic Science*, Londres, Macmillan, 1945, p. 16.

forzado, dadas las limitantes de tiempo y capacidad de aprendizaje, a renunciar a su deseo de ser competente en matemáticas, filosofía o incluso ambas.¹⁰³

En el ejemplo utilizado por Robbins queda de manifiesto que su definición de escasez abarca todos los recursos que puedan ser utilizados de diversas formas y que sean limitados, pero no por ser limitados significa que sean insuficientes para conseguir un nivel aceptable de bienestar. Bajo estas consideraciones, y desde una perspectiva económica, la escasez es un concepto relacional que depende tanto de la oferta como de la demanda. El considerar que un bien sea escaso porque es finito corresponde a la perspectiva de la oferta, sin embargo es conveniente estudiarlo también desde el punto de vista de la demanda.

Schramme considera que la escasez, bajo la perspectiva de la demanda tiene dos componentes. El primer componente es meramente instrumental, puesto que se refiere a la cantidad del recurso que necesitamos consumir para satisfacer cierta meta, e.g. la cantidad de combustible que una máquina requiere para completar una tarea específica. El segundo aspecto que determina la demanda es más interesante, ya que éste se refiere a las metas puesto que la cantidad demandada está determinada también por las metas propuestas. En este caso la pregunta en torno a la legitimidad o justificación de nuestras metas es de carácter normativo. Bajo esta perspectiva no sólo es prudente, sino también necesario el preguntarse por la legitimidad de metas o prácticas que sean dañinas para el medio ambiente.¹⁰⁴

Rawls, la escasez moderada y Hume

El supuesto de escasez moderada no es un supuesto fácil de modificar dentro del pensamiento rawlsiano, puesto que al ser parte de las circunstancias objetivas de la justicia, son parte de las condiciones que “hacen posible y necesaria la cooperación humana”.¹⁰⁵ Al respecto Rawls señala en *Teoría de la justicia* que la descripción de las condiciones de la justicia la toma de la descripción hecha por el filósofo escocés David Hume, en *Tratado sobre la naturaleza humana* es posible rastrearlas.

¹⁰³ *Ibid.* p. 14

¹⁰⁴ Schramme, T. *op.cit.* p. 152

¹⁰⁵ Rawls, J. *Teoría de la justicia* p. 126

Existen tres especies de bienes de los que somos poseedores: la satisfacción interna de nuestra mente, las ventajas externas de nuestro cuerpo y el disfrute de las posesiones que hemos adquirido por nuestra laboriosidad y buena fortuna. Nos hallamos perfectamente seguros del goce de la primera. La segunda nos puede ser arrebatada, pero no puede ser ventajosa al que nos priva de su uso. Solamente la última está expuesta a la violencia de otros y puede ser transferida sin sufrir ninguna pérdida o alteración; al mismo tiempo no existe cantidad suficiente de tales bienes para satisfacer los deseos y necesidades de todos. Por consiguiente, del mismo modo que el cultivo de estos bienes es la principal ventaja de la sociedad, la *inestabilidad* de su posesión, junto con su *escasez* son sus principales impedimentos.¹⁰⁶

Hume, al igual que Rawls, considera que la condición de escasez es lo que motivará a los miembros de una sociedad a instituir un sistema de justicia que le permita garantizar la posesión de sus bienes para así poderlos disfrutar. La escasez, junto con el temor de los individuos a perder sus propiedades son las condiciones que posibilitarán las bases para el surgimiento y establecimiento del gobierno.¹⁰⁷

La idea presentada por Schramme en relación a cambiar la estrategia de maximización en la posición original por una estrategia de satisfacer, parece bastante acertada, al menos intuitivamente; sin embargo, esta solución abre una nueva gama de problemáticas. Al inicio de este capítulo se explicaron las dificultades tanto teóricas como prácticas que implica la construcción de un índice de bienes primarios así como también de la definición de una métrica que sea capaz de medir dicho índice. De modo que no es difícil notar, que bajo una estrategia de satisfacer, además de las dificultades propias de los bienes primarios, surgirán irremediablemente nuevas y mayores dificultades en torno a esta idea.

¹⁰⁶ Hume, D. *Tratado de la naturaleza humana* SB 485, en *Tratados discursos*, Madrid, Gredos, 2012, pp. 455-456.

¹⁰⁷ Rawls, J. *Lectures on the History of Moral Philosophy*, Cambridge, Harvard University Press, 1990, pp 58-59.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto en este trabajo, queda de manifiesto la dificultad inherente a incorporar principios de justicia ambiental dentro de un esquema político liberal como el propuesto por Rawls. En gran parte esta dificultad fue inducida por el propio Rawls al haberle dado un trato tan vago al tema ambiental en su obra.

A partir de las distintas variaciones o adaptaciones al marco rawlsiano presentadas por los distintos filósofos que se estudiaron en este trabajo, es posible notar que si bien la pretensión de incorporar principios de justicia ambiental dentro del pensamiento rawlsiano no es imposible, la respuesta a este problema tampoco se presenta como sencilla. En estos últimos dos capítulos se presentaron distintas estrategias que mediante algunas diferenciaciones intentaban cumplir el cometido de alcanzar principios de justicia ambiental, aunque como se explicó cada una de ellas presenta dificultades que le impiden alcanzar el objetivo cabalmente. Pese a que no se alcanzó el objetivo buscado, mediante una combinación de todas las estrategias presentadas si bien no es posible garantizar que se alcanzaran principios de justicia, si se puede tener certeza de que se obtendrán mejores resultados en cuestiones de justicia ambiental que bajo el esquema descrito en *Teoría de la justicia*.

El estudio de la justicia ambiental ha cobrado importancia en la agenda internacional por las distintas implicaciones económicas y sociales que pueden tener en el orden mundial. Por ello es que reflexionar sobre ideas y conceptos de Rawls aplicados al problema de cambio climático y en general al campo de estudio de la economía ambiental es de gran relevancia puesto las negociaciones internacionales en torno a dichos temas se cumplen con los mismo supuestos que Rawls menciona: un sistema de cooperación social en el cual los participantes se ven mutuamente afectados de sus acciones, el cual funciona sólo si la mayoría de los individuos coopera. En el contexto de cambio climático, la cooperación tiene un costo para aquellos individuos que decidan hacerlo, y los beneficios de cooperar serán distribuidos incluso entre quienes decidieron no hacerlo.

Por esa razón conducir el debate global utilizando conceptos desarrollados rawlsianos tales como justicia generacional o bienes primarios tiene la ventaja de poder

facilitar el diálogo, lo que podría acelerar los tiempos necesarios para llegar a acuerdos. Para encontrar una solución global a los problemas que la comunidad internacional enfrenta en cuestiones ambientales es necesario definir una ética a partir de la cual se pueda comenzar a trabajar y atacar los problemas. En este sentido, los procedimientos y conceptos desarrollados por Rawls, así como las modificaciones presentadas en el presente trabajo deberían de ser consideradas ya que aunque no representan la solución sí pueden aportar bastante en la construcción de principios de justicia ambiental sobre los cuales puedan descansar los acuerdos globales. Analizar el tema y plantear soluciones es un trabajo sumamente difícil considerando la complejidad e incertidumbre inherente al problema, por lo que si se lograrán establecer principios de justicia ambiental sería posible comenzar a trabajar con un objetivo.

Probablemente el mayor reto que se deberá alcanzar para conseguir acuerdos y comportamientos acordes a principios de justicia ambiental requiera importantes cambios de las distintas sociedades así como de los ciudadanos que las conforman. Difícilmente se podrán conseguir principios de justicia ambiental si los individuos no crean una nueva axiología en la cual se le dé un mayor valor al medio ambiente, incluyendo tanto a seres vivos como no vivos. De la misma forma también será necesario que los individuos y por lo tanto también la sociedad en su conjunto cambie la forma de maximización y utilización de los recursos disponibles en la asignación de sus canastas de consumo, para que así el consumo pueda darse de una forma más responsable con sociedades lejanas, con el medio ambiente en general y con generaciones futuras. El problema de maximización deberá estar restringido por cuestiones éticas y normativas.

En particular, sobre el tema de cambio climático y calentamiento global, el filósofo de Harvard Michael Sandel sostiene lo siguiente.

Los economistas suponen a menudo que encontrar la solución al calentamiento global es simplemente cuestión de diseñar el sistema acertado de incentivos y conseguir que los países lo suscriban. Pero esto pasa por alto un punto crucial: las normas importan. La acción global sobre el calentamiento climático puede requerir que encontremos el camino hacia una nueva ética

medioambiental, hacia un nuevo régimen de actitudes con respecto al mundo natural que todos compartimos.¹⁰⁸

La afirmación de Sandel se puede considerar en la misma línea que la conclusión de este trabajo. Las modificaciones realizadas al esquema rawlsiano no incluyeron ningún tipo de modificación a la valoración que se tiene del medio ambiente, así como tampoco afectaron la estrategia de maximización de bienes primarios que los individuos racionales en la posición original utilizan. Por ese motivo, aunque los cambios planteados aumentan los incentivos de los individuos a alcanzar principios de justicia ambiental, esta no puede ser asegurada dado que el medio ambiente en su conjunto carece de un valor por sí mismo y también porque el método de maximización de los individuos en la posición original consiste en obtener la mayor cantidad de bienes primarios posibles. Si lo que se busca es garantizar principios de justicia ambiental, será necesario hacer cambios en los aspectos recién mencionados.

Como bien señala Sandel, la comunidad internacional afronta el reto de solucionar los distintos problemas ambientales que el mundo enfrenta; también tiene la oportunidad de lograr cambios y efectivamente poder determinar principios de justicia ambiental. Para que la comunidad internacional pueda lograr esto será necesario que se aborde el problema desde perspectivas diferentes y que esté dispuesta a cambios mayores. Por lo planteado y discutido hasta ahora, la propuesta del presente trabajo es cambiar el proceso de maximización de los bienes primarios que los individuos en la posición original siguen. El cambio que se propone es que el criterio o condición de paro¹⁰⁹ no sea maximizar los bienes primarios hasta que estos se hayan agotado en su totalidad, sino maximizarlos hasta alcanzar un punto lo suficientemente bueno, sin importar si se deja un remanente de bienes primarios. Esta modificación definitivamente conlleva grandes problemas teóricos y prácticos, además de que posiblemente también complique su inclusión dentro del marco rawlsiano puesto que podría requerir hacer supuestos adicionales de carácter normativo o moral sobre los individuos en la posición original, que es justo lo que Rawls evitó hacer. Sin embargo, a

¹⁰⁸ Sandel, M. *Lo que el dinero no puede comprar: los límites morales del mercado*, México, Debate, 2013, p. 81

¹⁰⁹ En matemáticas, en los problemas de optimización una técnica muy utilizada para encontrar los puntos óptimos son algoritmos iterativos que convergen a la solución. Sin embargo en muchos casos no es posible encontrar el punto óptimo exacto por lo que generalmente se utiliza una condición o criterio de paro, de forma que una vez que ésta se cumpla el algoritmo se detiene.

pesar de la gran cantidad de problemáticas y complicaciones que puedan surgir a partir de esta modificación, estudiar los efectos de este cambio parece pertinente en la búsqueda para alcanzar principios de justicia ambiental.

REFERENCIAS

Agra, M. "Antes y después de Rawls: la filosofía política en la brecha", en *Revista Internacional de filosofía política*, No. 23, 2004, pp 71-92.

Arrow, K. *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, Cowles Foundation for Research in Economics at Yale University, 1951.

Bacon, F. *Novum Organum: aforismos sobre la interpretación de la naturaleza y del hombre*, Barcelona, Fontanella, 1979.

Baxter, B. *Ecologism: An Introduction*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 1999.

----- *A Theory of Ecological Justice*, Nueva York, Routledge, 2005.

Berlin, I. "Does Political Theory Still Exist?" en *Concepts and Categories: Philosophical Essays*, ed. Hardy H. New Jersey, Princeton University Press, 1999.

Brown, C. "On Amartya Sen and „The Idea of Justice“", en *Ethics & International Affairs*, vol. 24.3, 2010, pp. 309-318.

Bell, D. "Political Liberalism and Ecological Justice", en *Analyse & Kritik*, vol. 28, 2006 pp. 206-222.

Byron, F. *Novum Organum*, España, Fontanella, 1979.

Byron, M. "Satisficing and Optimality" en *Ethics*, vol. 109, no. 1, 1998, pp. 67-93.

Dussel, E. *Ética de la liberación en la edad de la liberación y la exclusión*, España, Trotta, 1998.

English, J. "Justice Between Generations" en *Philosophical Studies*, vol. 31, 1977, pp. 91-104.

Felipe, S. "Rawl's Legacy: A Limited Possibility of a Non-Speciesist Environmental Justice" en *Florianopolis*, vol. 4, No. 1, 2005, pp. 23-37.

Hume, D. *Tratado de la naturaleza humana en Tratado discursos*, Madrid, Gredos, 2012.

Kymlicka, W. *Contemporary Political Philosophy: An Introduction*, Nueva York, Oxford University Press, 2002.

Gleeson, B. y Low, N. *Justice, Society and Nature*, Londres, Routledge, 1998.

Manning, "Environmental Ethics" en *Environmental Ethics*, vol. 3, 1981, pp. 155-165.

Martínez, J. "Conflictos ecológicos y justicia ambiental" en *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, No. 103, 2008, pp. 11-27.

Mohai, P., Roberts, J., Pellow, D. "Environmental Justice" en *Annual Review of Environment and Resource*, vol. 34, 2009, pp. 405-4340.

Nussbaum, M. *Las fronteras de la justicia: Consideraciones sobre la exclusión*, España, Paidós, 2007.

Paz, O. *Itinerario*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

Perry, R. B. *General Theory of Value*, Cambridge, Harvard University Press, 1950.

Posner, E. y Weisbach, D. *Climate Change Justice*, Nueva York, Princeton University Press, 2010.

Rawls, J. *Justice as Fairness: A Restatement*, Cambridge Harvard University Press, 2001.

-----, "Justice as Fairness: Political not Metaphysical" en *Philosophy and Public Affairs*, vol. 14, No. 3, 1985, pp. 223-251.

"Kantian Constructivism in Moral Theory" en *The Philosophical Review*, vol. 77, no. 9, 1980, pp. 515-572.

-----, *Lectures on the History of Moral Philosophy*, Cambridge, Harvard University Press, 2000.

-----, *Liberalismo político*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011.

----- "Outline of a Decision Procedure for Ethics" en *The Philosophical Review*, vol. 60, no. 2, 1951, pp. 177 – 197.

----- *Teoría de la justicia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010.

Rawls, J., Sen, A. et. al. *Utilitarianism and Beyond*, Nueva York, Cambridge University Press, 1990.

Robbins, L. *An Essay on the Nature Significance of Economic Science*, Londres, Macmillan, 1945.

Rodríguez, J. *El igualitarismo liberal de John Rawls*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Miguel Ángel Porrúa, 2010.

Ross, D. *The Right and the Good*, Nueva York, Oxford University Press, 2007.

Sandel, M. *Lo que el dinero no puede comprar: los límites morales del mercado*, México, Debate, 2013.

Schramme, T. "Is Rawlsian Justice Bad for the Environment?" en *Analyse & Kritik*, vol. 28, 2006, pp. 146-157.

Scholsberg, D. *Defining Environmental Justice*, Nueva York, Oxford University Press, 2007.

----- "Theorizing Environmental Justice: the expanding sphere of a discourse" en *Environmental Politics*, vol. 22, No. 1, 2013, p. 38.

Sen, A. "Equality of What?" en *The Tanner Lecture on Human Values*, vol. 1, Cambridge, Cambridge University Press, 1980, pp., 197-22.

----- *The Idea of Justice*, Cambridge, Harvard University Press, 2009.

Singer, B. "An Extension of Rawl's Theory of Justice to Environmental Ethics" en *Environmental Ethics*, vol. 10, 1988 pp., 217-292.

----- "Altruism and Commerce: A defense of Titmuss against Arrow", en *Philosophy and Public Affairs*, vol. 2, no. 3, 1973 pp., 312-320.

Sutherland, W. *The Conservation Handbook: Research, Management and Policy*, Reino Unido, Blackwell Publishing, 2006.

Thero, D. "Rawls and Environmental Ethics", en *Environmental Ethics*, vol. 17, 1995 pp. 93-106.

van Roojen, M. "The Plausibility of Satisficing and the Role of Good in Ordinary Thought" en Byron M. (ed), *Satisficing and Maximizing: Moral Theorist on Practical Reason*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004, pp. 155-175.

Wenz, P. *Environmental Justice*, Nueva York, State University of New York Press, 1988.

Xenos, N. "Liberalism and the Postulate of Scarcity", en *Political Theory*, vol. 15, no. 2, 1987 pp., 225-243.